



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LAS VERTIENTES HORIZONTAL, VERTICAL Y TRANSVERSAL EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE FÓRMULAS PARA DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIÓN, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGBTIAQ+:	Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Intersexual, Asexual y Queer. El signo de + representa todas aquellas que no estén contempladas en esas letras;
Lineamientos de Registro:	Lineamientos para el Registro de Candidaturas postuladas por los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo;
Lineamientos de Paridad:	Lineamientos para el cumplimiento del Principio de Paridad de Género, en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso



	Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
PEL 2023-2024:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del estado de Michoacán;
PAN:	Partido Acción Nacional;
PRI:	Partido Revolucionario Institucional;
PRD:	Partido de la Revolución Democrática;
PT:	Partido del Trabajo;
PVEM:	Partido Verde Ecologista de México;
MC:	Partido Movimiento Ciudadano;
MORENA:	Partido MORENA;
PES:	Partido Encuentro Solidario Michoacán;
MÁS MICHOACÁN:	Partido Más Michoacán;
MICHOACÁN PRIMERO:	Partido Michoacán Primero; y,
TIEMPO X MÉXICO:	Partido Tiempo x México.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del Calendario Electoral PEL 2023-2024. Mediante acuerdo IEM-CG-45/2023, el Consejo General, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2023, aprobó el Calendario Electoral para el PEL 2023-2024, con el objeto de ser una herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de las actividades a desarrollar por las diversas autoridades, actores políticos y la ciudadanía participante, a fin de dar certeza y seguridad a las distintas actividades y etapas del Proceso Electoral, a través de los principios rectores de la materia.

SEGUNDO. Inicio del Proceso Electoral. Mediante Sesión Especial celebrada el 5 de septiembre de 2023, el Consejo General, declaró el inicio del PEL 2023-2024, en términos del artículo 183 del Código Electoral, para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos¹ del Estado de Michoacán.

TERCERO. Modificación del Calendario Electoral para el Proceso Electoral. El 10 de noviembre de 2023, a través del Acuerdo IEM-CG-72/2023, aprobado en Sesión

¹ Con excepción del Municipio de Cherán, el cual se rige por su sistema normativo propio.



Extraordinaria Urgente, el Consejo General realizó modificaciones al Calendario Electoral, siendo el que se encuentra vigente.

CUARTO. Lineamientos de elección consecutiva. El 21 de diciembre de 2023 en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-94/2023 por el que se aprueban los Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el PEL 2023-2024.

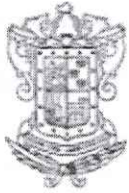
QUINTO. Lineamientos de Paridad. En la misma fecha y Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEM-CG-95/2023,² por el que emitió los Lineamientos de Paridad.

SEXTO. Aprobación de convocatorias. Mediante Acuerdo IEM-CG-03/2024, de fecha 4 de enero de 2024, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó la emisión de las convocatorias para la ciudadanía interesada en participar en la elección ordinaria del PEL 2023-2024, respecto a los cargos de diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como ayuntamientos del Estado, a celebrarse el 2 de junio de 2024, publicándose las mismas en los términos aprobados.

SÉPTIMO. Lineamientos de Registro. El 23 de febrero de 2024, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los Partidos Políticos, las Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo.

OCTAVO. Aprobación del registro de Convenio de Coalición Parcial y modificación. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 22 de enero de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-16/2024, mediante el cual resolvió precedente el Convenio de la Coalición, denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN", presentada por las representaciones de los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, con la finalidad de postular en Coalición Parcial a las candidaturas para los cargos de diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa, que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso

²Consultable en: https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2023/Acuerdo_IEM-CG-95-2023_Se%20emiten%20lineamientos%20para%20cumplimiento%20de%20paridad%20de%20G%C3%A9nero%20en%20la%20postulaci%C3%B3n%20de%20Candidaturas%20a%20cargos%20de%20EP%20en%20Michoac%C3%A1n%20para%20el%20PEOL%202023-24_21-12-23.pdf



del Estado de Michoacán, así como las candidaturas para la integración de los ayuntamientos para el PEL 2023-2024.

Asimismo, mediante Acuerdo IEM-CG-68/2024, aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 26 de marzo de 2024, se resolvió sobre la modificación al Convenio de Coalición referido, quedando la postulación de candidaturas de la siguiente forma:

DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL	SIGLADO
I	LA PIEDAD	MORENA
II	PURUÁNDIRO	MORENA
III	MARAVATIO	MORENA
IV	JIQUILPAN	PVEM
V	PARACHO	MORENA
VI	ZAMORA	PVEM
VII	ZACAPU	MORENA
VIII	TARÍMBARO	PT
IX	LOS REYES	PVEM
X	MORELIA	PVEM
XI	MORELIA	MORENA
XII	HIDALGO	PT
XIII	ZITÁCUARO	MORENA
XIV	URUAPAN	MORENA
XV	PÁTZCUARO	MORENA
XVI	MORELIA	MORENA
XVII	MORELIA	MORENA
XVIII	HUETAMO	MORENA
XIX	TACÁMBARO	MORENA
XX	URUAPAN	PT
XXI	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	PVEM
XXII	MÚGICA	PT
XXIII	APATZINGÁN	MORENA



**INTEGRACIÓN DE DIPUTACIONES
LOCALES**

23 DISTRITOS

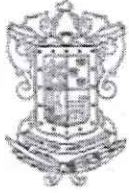
NOVENO. Candidaturas independientes. En Sesión Extraordinaria Urgente de 23 de febrero del año en curso, el Consejo General aprobó los acuerdos IEM-CG-48/2024 y IEM-CG-46/2024, mediante los cuales se determinó el cumplimiento del porcentaje de respaldo ciudadano, así como la declaratoria del derecho al registro de candidatura independiente a los cargos de diputación por el principio de mayoría relativa de los distritos Uruapan 14 y Uruapan 20, respectivamente.

DÉCIMO. Candidaturas Comunes presentadas por el PAN, PRI Y PRD para postular fórmulas de diputaciones. Mediante Acuerdo IEM-CG-79/2024, aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente el 28 de marzo de 2024, el Consejo General declaró procedente el registro de los convenios de candidatura común presentados por el PAN, PRI y PRD para postular diputaciones de mayoría relativa, para el PEL 2023-2024. Asimismo, mediante acuerdo IEM-CG-85/2024, se aprobaron modificaciones al citado convenio, quedando de la siguiente manera:

- **PAN -PRI-PRD**

NO. DE DISTRITO	CABECERA	ORIGEN PARTIDISTA
01	LA PIEDAD	PAN
04	JIQUILPAN	
19	TACAMBARO	
23	APATZINGAN	
24	LÁZARO CARDENAS	
08	TARÍMBARO	PRI
05	PARACHO	
13	ZITÁCUARO	
21	COALCOMÁN	
03	MARAVATÍO	
20	URUAPAN ³	PRD
07	ZACAPU	
15	PÁTZCUARO	

³ Se aprobó la modificación mediante Acuerdo IEM-CG-85/2024.



NO. DE DISTRITO	CABECERA	ORIGEN PARTIDISTA
18	HUETAMO	
02	PURUANDIRO	
12	HIDALGO	
14	URUAPAN ⁴	

- PAN -PRI

NO. DE DISTRITO	CABECERA	ORIGEN PARTIDISTA
09	LOS REYES DE SALGADO	PAN

- PAN-PRD

NO. DE DISTRITO	CABECERA	ORIGEN PARTIDISTA
10	MORELIA	PRD
11	MORELIA	PAN
16	MORELIA	PRD
17	MORELIA	PAN
06	ZAMORA	PAN
22	MUGICA	PAN

DÉCIMO PRIMERO. De la presentación de solicitudes de registro de candidaturas. Del 21 de marzo al 4 de abril de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 189 del Código Electoral y 15 de los Lineamientos de Registro, fueron presentadas ante el Instituto las solicitudes de registro de candidaturas para integrar ayuntamientos y diputaciones de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, MORENA, PES, MÁS MICHOACÁN, MICHOACÁN PRIMERO, TIEMPO X MÉXICO, así como de las Candidaturas Comunes, Coalición y Candidaturas Independientes.

DÉCIMO SEGUNDO. Requerimientos para el cumplimiento del principio de paridad de género. Derivado de la revisión efectuada a las solicitudes de registro, planillas para integrar ayuntamientos y documentación presentada por los Partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, MORENA, PES, MÁS MICHOACÁN, MICHOACÁN PRIMERO, TIEMPO X MÉXICO, Candidaturas Comunes, Coalición y Candidaturas

⁴ Se aprobó la modificación mediante Acuerdo IEM-CG-85/2024.



Independientes, se observó que en ciertos casos, existían omisiones e inconsistencias en relación al cumplimiento del principio de paridad de género en sus vertientes horizontal, vertical y transversal, por lo cual, la Secretaria Ejecutiva del IEM, realizó un total de dos requerimientos a los Institutos Políticos postulantes, a fin de que en el plazo de 48 horas, realizaran las modificaciones o subsanaran las omisiones correspondientes.

DÉCIMO TERCERO. Cumplimientos de requerimientos. Mediante escritos recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, el día 7 de abril del año en curso, los institutos políticos requeridos dieron contestación a los requerimientos antes señalados, teniéndose por subsanadas las omisiones e inconsistencias relativas al cumplimiento del principio de paridad.

REQUERIMIENTOS DIPUTACIONES MAYORÍA RELATIVA				
OFICIO	FECHA	PARTIDO POLÍTICO	REQUERIMIENTO	CUMPLIÓ
IEM-SE-MPAA-DIP- 004/2024	7.ABRIL.2024	MC	CUMPLIMIENTO DE PARIDAD HORIZONTAL Y TRANSVERSAL	SI
IEM-SE-MPAA-DIP- 005/2024	7.ABRIL.2024	TXM	CUMPLIMIENTO DE PARIDAD HORIZONTAL Y TRANSVERSAL	SI

DÉCIMO TERCERO. Improcedencia de la solicitud de registro de la fórmula por el distrito VI con cabecera en Zamora, postulada por el PES. El 13 de abril de 2024, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEM-CG-101/2024, mediante el cual declaró la improcedencia de la Solicitud de Registro presentada por las ciudadanas Giovanna Chávez Suarez y Mayra Alejandra Rivera Manzo, en su carácter de aspirantes a candidatas a diputadas propietaria y suplente, para la fórmula por el distrito VI con cabecera en Zamora, postulada por el PES.

toda vez que la solicitud de registro presentada por el PES en el Distrito VI con cabecera en Zamora se hizo extemporáneamente.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia del Consejo General. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, de la Constitución Federal, en relación con los numerales 98 y 99 de la Ley General, establece que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En relación con lo anterior, los artículos 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Por su parte, el artículo 34, fracciones I, III, XI, XXIII, XX y XLIII, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del mismo Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan; previo a la declaración del registro de las candidaturas, verificar el cumplimiento de la paridad de género horizontal, vertical y transversal en las solicitudes de registro de candidaturas por los partidos políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y, en lo aplicable a las Candidaturas Independientes; registrar las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, así como las planillas de candidaturas a ayuntamientos.

Asimismo, el artículo 1° de los Lineamientos de Paridad, dispone que corresponde al Instituto garantizar el respeto al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la igualdad sustantiva, mediante los mecanismos diseñados para tal efecto.

SEGUNDO. Marco legal.

I. Del Código Electoral

El artículo 71, indica que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional



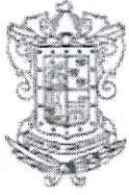
o ante el Instituto, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Asimismo, establece que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos o ayuntamientos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

En relación con lo antes señalado, el párrafo quinto y séptimo del artículo 189, dispone que, de la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa que presenten los partidos políticos, las coaliciones o candidaturas comunes ante el Instituto deberán cumplir con la paridad horizontal, vertical y transversal. Las candidaturas independientes tienen la obligación de garantizar la paridad de género en la fórmula para diputación.

Así también, el mencionado artículo establece que se exceptúa de la regla general de paridad de género, cuando el propietario lo encabece un hombre, en cuyo caso su suplente podrá ser hombre o mujer, indistintamente.

II. Lineamientos de Paridad.

De conformidad con los artículos 1 y 2, el Instituto, en el ámbito de su competencia y en cumplimiento a la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; en lo concerniente a la aplicación de los Lineamientos de Paridad, es responsable de garantizar el respeto al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la igualdad sustantiva, mediante mecanismos diseñados para tal efecto, en lo que concierne a los partidos políticos estos deberán observar desde sus procesos de selección interna el vigilar que sean respetados los principios de paridad de género en cada uno de los distritos y municipios en los que se desarrollen procesos de selección interna de candidaturas; así como vigilar el cumplimiento de la paridad de género para los diversos cargos de elección popular, puesto que la paridad de género será el criterio para la ponderación de principios constitucionales como certeza, legalidad, transparencia, reelección y autoorganización de los partidos políticos, previstos en la organización de sus procesos de selección interna de candidaturas; garantizando cualitativa y cuantitativamente el principio de paridad de género conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Federal.



TERCERO. Del principio de paridad de género y su metodología. El principio de paridad de género surge de la necesidad de incluir o reconocer la igualdad entre hombres y mujeres en las decisiones políticas, a través de mecanismos que permitan la participación plena de la mujer y el ejercicio efectivo de sus derechos en la integración de órganos, la paridad sustantiva implica alcanzar una igualdad real de oportunidades en el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, lo que conlleva que en algunos casos sea necesario remover o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan gozar y ejercer tales derechos, es así, que el mandato de paridad de género estipulado en la Constitución Federal va más allá de facilitar el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular y exigir contemplar su participación en otros ámbitos de la vida pública, como lo son las autoridades administrativas electorales o en las dirigencias de los partidos políticos; el objetivo de este mandato no es solamente lograr la presencia de las mujeres en los órganos de toma de decisiones, sino el que su presencia se traduzca en una participación significativa. Es decir, se pretende lograr que las mujeres sean parte de la toma de decisiones; por tanto, este Instituto tiene la obligación de garantizar el respeto al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la igualdad sustantiva, mediante los procedimientos contemplados en el Código Electoral y los mecanismos diseñados para tal efecto en los Lineamientos de Paridad.

A. De la metodología para garantizar la paridad de género. De conformidad con el artículo 343 del Código Electoral, así como en los artículos 16 y 17 de los Lineamientos de Paridad, las reglas para la postulación de candidaturas a integrar las diputaciones, la metodología para la postulación con base en los bloques de competitividad que para tal efecto hayan formado los partidos políticos, candidatura común o coalición, tendrán la finalidad de evitar que a algún género le sean asignados los distritos en los que el partido político, candidatura común o coalición, haya obtenido los porcentajes de votación más bajos y más altos en el proceso electoral local inmediato anterior, para ello el Instituto elaborará los diagnósticos para determinar los bloques de competitividad por instituto político, coalición y candidatura común y verificar el cumplimiento de la paridad de género, la cual, deberá hacer del conocimiento a los institutos políticos correspondientes.

En cuanto a la paridad transversal los bloques de competitividad se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 343, fracción IV del Código Electoral; adicionalmente, se vigilará en el bloque de baja, que en aquellos distritos donde el porcentaje de votación



sea cero, no se destinen únicamente al género femenino, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes procurarán que, en los primeros lugares del bloque de baja competitividad, sean destinados a candidaturas encabezadas por mujeres, en ese sentido el Instituto verificará en todos los casos el bloque de votación más baja, con la finalidad de estar en posibilidades de identificar, en su caso, un sesgo de preferencia hacia algún género, es decir, la asignación deliberada tendente a favorecer a un género en específico, verificando si el impacto de las postulaciones beneficia a alguno de ellos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 343, párrafo último del Código Electoral; de advertirse que en las postulaciones presentadas, se dé preferencia al género masculino, el Instituto notificará a las representaciones de los partidos políticos, candidaturas comunes y/o coaliciones, para que realicen las modificaciones correspondientes de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos de Paridad.

Para la postulación de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, con base en los bloques que para tal efecto hayan formado los partidos políticos, candidatura común o coalición, las reglas serán las siguientes:

a) Bloques con números pares:

- I. Todos los bloques deben de cumplir cada uno en postular el cincuenta por ciento de género femenino y cincuenta por ciento de género masculino.

b) Bloques con números impares:

- I. Todos los bloques deben tener postulación paritaria de fórmulas del género femenino.
- II. La postulación no necesariamente deberá de ser escalonada y alternada.
- III. Si uno, dos o los tres bloques son impares, se deberá postular en el número mayor que resulte, fórmulas del género femenino.

En la postulación de fórmulas de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, deberá cumplirse con la paridad horizontal y transversal, en cada bloque de las postulaciones de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, los partidos tendrán



libertad de seleccionar los distritos en que se postulen fórmulas de mujeres y hombres, tomando en consideración que se cumpla con la paridad de género en su conjunto.

B. De la paridad de género en el registro de candidaturas independientes

De conformidad a lo previsto en los artículos 337 del Código Electoral y 12 y 13 de los Lineamientos de Paridad la ciudadanía que pretenda contender en una candidatura independiente se encuentra obligada a promover y garantizar los principios de paridad y alternancia, en la integración de sus candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, y en las solicitudes de registro de candidaturas independientes para la elección de diputaciones, las fórmulas se integrarán con personas del mismo género, salvo que el propietario sea hombre, su suplente podrá ser mujer.

C. De la paridad de género en las candidaturas comunes o coaliciones.

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 de los Lineamientos de Paridad, Independientemente de las coaliciones o candidaturas comunes que integre cada partido político, en lo individual deberán cumplir con la paridad horizontal.

Aunado a lo anterior, se deberá contemplar lo establecido en la Jurisprudencia 4/2019 con rubro: **PARIDAD DE GÉNERO. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA SU CUMPLIMIENTO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A TRAVÉS DE UNA COALICIÓN**⁵, en la que se señala los estándares mínimos para el cumplimiento del mandato constitucional de paridad de género que se deben observar por parte de los partidos políticos cuando contienden mediante una coalición, siendo éstos los siguientes:

1. Cada partido debe observarlo en la totalidad de sus postulaciones y su verificación debe hacerse en lo individual;
2. Las coaliciones deben cumplir también con el mandato de paridad en todas sus postulaciones; y,
3. Debe considerarse el tipo de coalición para definir la manera de cumplir con el mandato de paridad.

⁵

Consultable en:
<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=4/2019&tpoBusqueda=S&sWord=4/2019>



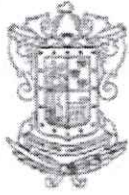
De esta manera, tratándose de una coalición flexible o parcial se debe observar lo siguiente:

- i. La coalición debe presentar sus candidaturas paritariamente, para lo cual no es necesario exigir que cada uno de los partidos políticos registre el mismo número de mujeres y hombres en las postulaciones que le corresponden dentro de la asociación; y,
- ii. Los partidos coaligados deben presentar de manera paritaria la totalidad de sus candidaturas, lo que implica que la suma de las que se presentan a través de la coalición y de forma individual resulte al menos la mitad de mujeres. Por otra parte, en el supuesto de una coalición total, cada partido coaligado debe postular de manera paritaria las candidaturas que le corresponden al interior de la asociación, pues esta es la única manera de cumplir con el mandato de postulación paritaria en lo individual.

Además, para verificar la paridad transversal en el caso de las coaliciones parciales y flexibles, así como en las candidaturas comunes, se estará a lo siguiente:

- I. Se obtendrán los resultados de la votación total emitida por cada partido político en la elección inmediata anterior;
- II. Se sumarán los votos de los partidos políticos que integran la candidatura común o coalición;
- III. Una vez hecho lo anterior, dicha lista con la sumatoria de los votos obtenidos en común se ordenará en forma decreciente; y,
- IV. Posteriormente se obtendrá el porcentaje correspondiente con relación a la votación total emitida, para conformar los tres bloques de alta, media y baja.

En cada uno de los bloques se deberá cumplir con la paridad transversal, es decir, deberán estar integrados por un número igual de mujeres y de hombres, si uno, dos o los tres bloques son impares, se deberá postular en el número mayor que resulte, fórmulas del género femenino, siempre y cuando se cumpla con la paridad de género en su conjunto, es importante señalar que para efectos de la paridad de género, la



candidatura común o la coalición, se tomará como un todo, es decir, como si se tratara de un solo partido político.

Los porcentajes de votación que deberán considerarse para realizar los bloques por los partidos políticos que integren coaliciones o candidaturas comunes, serán bajo los siguientes supuestos:

- I. Si uno de los integrantes no postuló fórmula en la elección inmediata anterior, pero algún miembro sí lo hizo; sólo se tomará el porcentaje de la votación del partido político que sí postuló;
 - I.A. Si de los partidos políticos que conforman la candidatura común o la coalición, solo uno postuló en la elección inmediata anterior, su votación será considerada como la base de votación obtenida por la candidatura común o la coalición para sacar el porcentaje de votación.
 - I.B. Si de los partidos políticos que conforman la candidatura común o la coalición, solo dos postularon en la elección inmediata anterior, su votación deberá sumarse y dividirse entre dos, el resultado de dicha operación será considerado como la base de votación obtenida por la coalición para sacar el porcentaje de votación correspondiente.
- II. Si ninguno de los partidos integrantes postuló fórmula en la elección anterior; el porcentaje será cero, por lo que de manera automática ese distrito deberá de integrarse al bloque de baja votación;
- III. Si uno de los partidos integrantes postuló fórmula en la elección inmediata anterior de manera individual, y ahora desea hacerlo en coalición o en candidatura común; se tomará el porcentaje de la votación en lo individual de cada partido político que conforme la coalición o candidatura común, se sumará y se dividirá entre los partidos políticos que la conforman, al resultado obtenido será la base que se tome en cuenta para ubicar el distrito en el bloque que le corresponde;
- IV. Si los partidos políticos en la elección anterior integraron la misma candidatura común o coalición, se tomarán los porcentajes de votación obtenidos por la coalición o candidatura común en la que participaron;

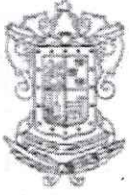


- V. Si en la elección inmediata anterior los partidos políticos fueron en candidatura común y ahora quieren integrar una coalición, se tomará el porcentaje de su votación en lo individual;
- VI. Si los partidos políticos fueron en coalición en la elección inmediata anterior y ahora quieren integrar una candidatura común, se tomará el porcentaje de su votación en lo individual; y,
- VII. Si los partidos políticos en la elección inmediata anterior fueron en coalición o candidatura común diferente, se tomarán los porcentajes de votación de cada partido político en lo individual, se sumarán y se dividirán entre el número de partidos que conforman la candidatura común o la coalición, el resultado de la operación será la base que se tome en cuenta para ubicar ese distrito en el bloque correspondiente.

D. De la paridad de género en los partidos políticos de nueva creación

En el caso de los partidos políticos de nueva creación, en virtud de no tener porcentajes de votación en el proceso electoral inmediato anterior, y con el objeto de que las mujeres no sean enviadas preponderantemente a los distritos más pequeños, además de cumplir con la paridad horizontal y vertical, se deberán observar los siguientes criterios con la finalidad de cumplir con la paridad transversal:

- I. Cada partido listará los distritos en los que participará y los ordenará de mayor a menor, con base al listado nominal con corte al 30 de noviembre del año previo al de la elección.
- II. Con esos resultados se formarán 3 bloques:
 - Alta:** Distritos con el listado nominal más alto;
 - Media:** Distritos con el listado nominal medio; y,
 - Baja:** Distritos con el listado nominal más bajo.



- III. Para la división en bloques, se tomará como base el número de distritos en los que el partido político solicite el registro de candidaturas y se dividirá en tres partes iguales, y si esta división arroja decimales, el remanente se agregará al bloque de votación baja o en su caso a la media, lo que dará como resultado bloques pares e impares.
- IV. El Instituto verificará en todos los casos las postulaciones, con la finalidad de estar en posibilidades de identificar, en su caso, un sesgo de preferencia hacia algún género, es decir, la asignación deliberada tendente a favorecer a un género en específico, verificando si el impacto de las postulaciones beneficia a alguno de ellos; de advertirse que en las postulaciones presentadas, se dé preferencia al género masculino, el Instituto notificará a las representaciones de los partidos políticos, para que realicen las modificaciones correspondientes de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos de Paridad.

QUINTO. De las postulaciones realizadas por los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones y candidaturas independientes. De conformidad con los artículos 2 y 9 de los Lineamientos de Paridad, en todas las solicitudes de registro de las candidaturas se observará la paridad horizontal, vertical y transversal.

Los partidos políticos deberán atender desde sus procesos de selección interna lo previsto en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como lo establecido en el artículo 339 del Código Electoral, el cual determina que los partidos políticos deberán vigilar que sean respetados los principios de paridad de género en cada uno de los distritos en los que se desarrollen procesos de selección interna de candidaturas, así como en cada etapa prevista en sus estatutos, deberán vigilar el cumplimiento de la paridad de género para los diversos cargos de elección.

La paridad de género será el criterio para la ponderación de principios constitucionales como certeza, legalidad, transparencia, reelección y autoorganización de los partidos políticos, previstos en la organización de sus procesos de selección interna de candidaturas, la ponderación para garantizar cualitativa y cuantitativamente el principio de paridad de género atenderá lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Federal.



Ahora bien, como se estableció en el antecedente DÉCIMO del presente acuerdo, durante el periodo de la presentación de solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones, los partidos políticos, candidaturas independientes, candidaturas comunes y coaliciones, presentaron ante este Instituto sus postulaciones de candidaturas.

Derivado de ello y atendiendo a la metodología descrita en el Considerando TERCERO del presente Acuerdo, este Instituto llevó a cabo la verificación del principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y transversal, así como el principio de homogeneidad.

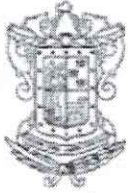
A. PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL

Por lo que ve a la paridad horizontal, entendida como la obligación que tienen los partidos políticos de postular en el mismo porcentaje a la persona que encabeza la fórmula de diputaciones en los distritos del Estado; a continuación, se realizará el análisis de su cumplimiento por cada uno de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes que presentaron solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa en los distritos locales correspondientes.

I. Postulaciones individuales

1. PRI

CVO.	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO
1	MORELIA 10	YANITZI	PALOMO	CALDERON	P	M
		KARLA ALEJANDRA	SANTANA	ABURTO	S	M
2	MORELIA 11	JONATHAN	SANATA	GONZALEZ	P	H
		CARLOS AUGUSTO	GONZALEZ	MEDINA	S	H
3	MORELIA 16	MARISOL	AGUILAR	AGUILAR	P	M
		MARITZA JANIZET	MURILLO	GOMEZ	S	M
4	MORELIA 17	DANIELA	DE LOS SANTOS	TORRES	P	M
		PILAR	BARRON	MORALES	S	M



CVO.	DISTRITO	NOMBRE	PATERO	MATERO	POSICION	GENERO
5	MUGICA	EMMA OLIMPIA	SANTANA	SERRATO	P	M
		VANESSA	GONZALEZ	MENDOZA	S	M
6	ZAMORA	ERIKA VANESSA	GASCA	GUTIERREZ	P	M
		ESPERANZA	CARDENAS	VELAZQUEZ	S	M

TOTAL	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DIPUTACIÓN SUPLENTE	¿Se cumple con la paridad?
TOTAL M	5	5	Sí
TOTAL H	1	1	
TOTAL GENERAL	6	6	

2. PRD

PARTIDO POLITICO POSTULANTE	DISTRITO	NOMBRE	PATERO	MATERO	POSICIÓN	GÉNERO
PRD	LOS REYES	ALVARO ISRAEL	HERNANDEZ	GARIBAY	P	H
		CRISTINA ALEJANDRA	VILLANUEVA	RODRIGUEZ	S	M

3. PT

PARTIDO POSTULANTE	DISTRITO	NOMBRE	PATERO	MATERO	POSICION	GENERO
PARTIDO DEL TRABAJO	LAZARO CARDENAS 24	AARON	CAMPOS	ALVARADO	P	H
		JULIO ISMAEL	DUARTE	OROZCO	S	H

4. PVEM

PARTIDO POSTULANTE	DISTRITO	NOMBRE	PATERO	MATERO	POSICION	GENERO
PVEM	LAZARO CARDENAS	KARLA VIVIANA	MONTERO	DE LOS SANTOS	PROPIETARIA	M



PARTIDO POSTULANTE	DISTRITO	NOMBRE	PATERO	MATERO	POSICION	GENERO
		MARIA ESMERALDA	CISNEROS	LEMUS	SUPLENTE	M

5. MC

N°	DISTRITO	NOMBRE	PATERO	MATERO	POSICION	M
1	LA PIEDAD	OCTAVIO	RAMIREZ	MERCADO	P	H
		EDUARDO	ZENTENO	CASTRO	S	H
2	PURUÁNDIRO	ARIANA	CUEVAS	VILICAÑA	P	M
		BRENDA	CHAVEZ	LARA	S	M
3	MARAVATIO	SAJID ALEXANDER	CAMPA	HERNANDEZ	P	H
		VENANCIO	SOTO	MORALES	S	H
4	JIQUILPAN	FRANCISCO	MORA	CIPRES	P	H
		ARTURO	GARCIA	CISNEROS	S	H
5	PARACHO	MARIA CRUZ	CARRANZA	GARCIA	P	M
		ISSA	HERNANDEZ	NAVA	S	M
6	ZAMORA	PAULA MONTSERRAT	GARCIA	SANCHEZ	P	M
		KARLA PATRICIA	FLORES	PIMENTEL	S	M
7	ZACAPU	RAUL ALEJANDRO	ALVAREZ	RODRIGUEZ	P	M ⁶
		JOSE MAURICIO	GARCIA	ALVAREZ	S	M ⁷
8	TARIMBARO	MA ANTONIA	CARDENAS	GARDUÑO	P	M
		JOSEFINA	CALDERON	RODRIGUEZ	S	M
9	LOS REYES	JENIFER ABRIL	GARCIA	MENDEZ	P	M
		NALLELY LIZETH	SANDOVAL	LOPEZ	S	M
10	MORELIA 10	MONICA	FERREYRA	GARCIA	P	M
		ALICIA	CUAMBA	HUAPE	S	M
11	MORELIA 11	JIMENA	BERTHELY	DURRUTY	P	M
		YASMIN SAHARAID	PITA	RODRIGUEZ	S	M
12	HIDALGO	PABLO SERGIO	AVILA	LOPEZ	P	H
		ROSA MARIA	CABALLERO	MORENO	S	M

⁶ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+

⁷ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+



N°	DISTRITO	NOMBRE	PATERO	MATERO	POSICION	M
13	ZITACUARO	MOISES	ALBARRAN	GONZALEZ	P	H
		KARLA JOHANA	TREJO	HERNANDEZ	S	M
14	URUAPAN 14	CITLALI CRISEIDA	ALANIS	ALVAREZ	P	M
		CLAUDIA GUADALUPE	GARCIA	MUJICA	S	M
15	PATZCUARO	OSCAR	ESCOBAR	LEDESMA	P	H
		MARIA DEL PILAR	AREVALO	CHAVEZ	S	M
16	MORELIA 16	JAIME ALBERTO	MEJIA	LOPEZ	P	H
		JOSE EMILIO	GUIZAR	GONZALEZ	S	H
17	MORELIA 17	ANTONIO TZILACATZIN	CARREÑO	SOSA	P	H
		MONICA SUSANA	RASCON	JUAREZ	S	M
18	HUETAMO	MARIA CORONA	GARCIA	MARTINEZ	P	M
		INDA	GARCIA	MARTINEZ	S	M
19	TACAMBARO	ARTURO	AMEZCUA	GONZALEZ	P	H
		JESUS	MANRIQUEZ	TORRES	S	H
20	URUAPAN 20	JULIO CESAR	MADRID	BUENO	P	H
		ZAIN	HERRERA	VILLAGOMEZ	S	H
21	COALCOMAN	JORGE ALBERTO	LEPE	MORELOS	P	H
		MONTSERRAT GALILEA	TORRES	CASILLAS	S	M
22	APATZINGAN	JUAN	TORRES	GARCIA	P	H
		GRECIA VALERIA	LUA	MENDOZA	S	M
23	MÚGICA	LAURA ALICIA	VALDOVINOS	MARTINEZ	P	M
		PATRICIA LEONOR	PONCE	MAGALLON	S	M
24	LAZARO CARDENAS	ASTRID YADIRA	DIAZ	NAVARRETE	P	M
		NOEMI	CHAVEZ	BARRETA	S	M

TOTAL	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DIPUTACIÓN SUPLENTE	¿Se cumple con la paridad?
TOTAL M	12	18	Sí
TOTAL H	12	6	
TOTAL GENERAL	24	24	

6. Morena

PARTIDO POSTULANTE	DISTRITO	NOMBRE	PATERO	MATERO	POSICION	GENERO
--------------------	----------	--------	--------	--------	----------	--------



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Acuerdo IEM-CG-107/2024

MORENA	LAZARO CARDENAS	MARIA ITZE	CAMACHO	ZAPIAIN	PROPIETARIA	M
		LILIANA	MAGAÑA	CARDENAS	SUPLENTE	M

7. PES

CVO	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO
1	LA PIEDAD	ANDREA ELIZABETH	HERNANDEZ	DELGADO	P	M
		LIVIER NOEMI	ANDRADE	ALDUENDA	S	M
2	PURUANDIRO	ANDREA NAHIELY	RAMIREZ	CHAVEZ	P	M ⁸
		NARY LIDIA	CRUZ	AGUILAR	S	M ⁹
3	MARAVATIO	OSVALDO	GARCIA	MONDRAGON	P	M ¹⁰
		ANA DANIELA	LUNA	HERNANDEZ	S	M ¹¹
4	JIQUILPAN	JONATHAN JOSUE	CEJA	CEJA	P	H
		LISSET	MAGAÑA	OCHOA	S	M
5	PARACHO	HECTOR	CRISOSTOMO	SEBASTIAN	P	H
		IRMA	GRANADOS	HURTADO	S	M
6	ZACAPU	ROSA MARIA	PINEDA	LEON	P	M
		KARINA	RAMIREZ	PAHUA	S	M
7	TARIMBARO	MARIO ARTURO	GARCIA	SUAREZ	P	H
		MARIA DEL CARMEN	PILLE	CALDERON	S	M
8	LOS REYES	MARTHA ALICIA	BARRAGAN	OSEGUERA	P	M
		BLANCA LILIA	PULIDO	SANCHEZ	S	M
9	MORELIA 10	EDER DE JESUS	LOPEZ	GARCIA	P	H

⁸ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+

⁹ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+

¹⁰ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+

¹¹ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+



CVO	DISTRITO	NOMBRE	PATerno	MATerno	POSICION	GENERO
		FRANCISCO XAVIER	ALVAREZ	ARIAS	S	H
10	MORELIA 11	RUBEN	BUCIO	MARQUEZ	P	H
		SILVANO ISAAC	DANIEL	CHAVEZ	S	H
11	HIDALGO	MIGUEL ANTONIO	CUEVAS	GONZALEZ	P	H
		FRANCISCO JAVIER	GARCIA	MARTINEZ	S	H
12	ZITACUARO	TAYDE	GONZALEZ	ARIAS	P	H
		FRANCISCO	GONZALEZ	VARGAS	S	H
13	URUAPAN 14	MA GUADALUPE	RAMIREZ	CARBAJAL	P	M
		DENISSE	HURTADO	RAMIREZ	S	M
14	PATZCUARO	LUZ MARIA	GARCIA	GARCIA	P	M
		MARIA DE LA LUZ	PONCE	AVILA	S	M
15	MORELIA 16	DELIA PAULINA	VALDEZ	MALAGON	P	M
		ANGELES ORIANA	OLIVIO	ABURTO	S	M
16	MORELIA 17	AUREA BERENICE	PAZ	RIVERA	P	M
		BLANCA IVETTE	PEREZ	PEREZ	S	M
17	TACAMBARO	MARIA DEL ROSARIO	RODRIGUEZ	DIAZ	P	M
		MARIELA JACQUELINE	HEREDIA	RODRIGUEZ	S	M
18	HUETAMO	PABLO	GONZALEZ	SALGADO	P	H
		DAMIEL	ARELLANO	RUIZ	S	H
19	COALCOMAN	NEREIDA	CHAVEZ	LARIOS	P	M
		ANA PATRICIA	GARCIA	ANDRADE	S	M
20	TUGICA	JOSE LUIS	LARA	MACEDA	P	H
		PAULINA	MEDINA	RUIZ	S	M
21	URUAPAN 20	SAMUEL TADEO	TINAJERO	CASTRO	P	H
		BRENDA PATRICIA	FERNANDEZ	MARTINEZ	S	M
22	APATZINGAN	MA. ISABEL	MORENO	MEDINA	P	M
		ALMA ROSA	ALVAREZ	MARTINEZ	S	M

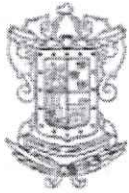


CVO	DISTRITO	NOMBRE	PATERO	MATERO	POSICION	GENERO
23	LAZARO CARDENAS	ALFONSO JESUS	CASTILLO	ABOGADO	P	H
		JUAN	VELAZQUEZ	SUAZO	S	H

TOTAL	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DIPUTACIÓN SUPLENTE	¿Se cumple con la paridad?
TOTAL M	12	17	Sí
TOTAL H	11	6	
TOTAL GENERAL	23	23	

8. MÁS MICHOACÁN

	DISTRITO	NOMBRE	PATERO	MATERO	POSICION	GENERO
1	LA PIEDAD	JESÚS ÁNGEL	PÉREZ	MENDIETA	P	H
		JOSÉ FERNANDO	TEJEDA	ALVARADO	S	H
2	PURUANDIRO	MARIA ROSARIO	RODRIGUEZ	RIVERA	P	M
		ANA LILIA	JIMENEZ	MAGOS	S	M
3	MARAVATIO	ELIZABETH	OLVERA	SANDOVAL	P	M
		JAQUELINE	FEREYRA	CALZADA	S	M
4	JIQUILPAN	ALEJANDRA	LOPEZ	HARO	P	M
		ANA CRISTINA	OCHOA	AYALA	S	M
5	PARACHO	MARTIN	VARGAS	NICOLAS	P	H
		RENE	BLAS	VILLAFAN	S	H
6	ZAMORA	LUIS ARTURO	HERNANDEZ	BRAVO	P	H
		ROSA DEL CARMEN	GONZALEZ	RODRIGUEZ	S	M
7	ZACAPU	ZURIEL JESÚS	ÁLVAREZ	RODRÍGUEZ	P	H
		MARÍA FERNANDA	HEREDIA	MAGAÑA	S	M
8	TARIMBARO	LETICIA	VENEGAS	BAUTISTA	P	M
		AMBAR EDITH	GARCIA	VENEGAS	S	M
9	LOS REYES	GEORGINA	PULIDO	ESTRADA	P	M
		DIANA LAURA	RODRÍGUEZ	PULIDO	S	M
10	MORELIA 10	EDITH	QUINTANA	CEBALLOS	P	M
		MARIA DE LOURDES	HURTADO	VELAZQUEZ	S	M
11	MORELIA 11	BELIDA ESTHER	CHAVEZ	BARRIGA	P	M
		MARTHA CITLALLI	ALANIS	GOMEZ	S	M



	DISTRITO	NOMBRE	PATERO	MATERO	POSICION	GENERO
12	HIDALGO	AMADOR	SANDOVAL	GARCIA	P	H
		MARIO ARTURO	TORRES	REYES	S	H
13	ZITACUARO	SERGIO ADRIAN	RAMIREZ	RAMIREZ	P	H
		EDUARDO	REYNA	LANDA	S	H
14	URUAPAN 14	NAHOMI SURISADAI	GUERRERO	RAMIREZ	P	M
		YASINA LIZBETH	URZUA	GAMIÑO	S	M
15	PATZCUARO	CECILIA	SANTILLAN	ROJAS	P	M
		MARIA VICTORIA	BARAJAS	DIAZ	S	M
16	MORELIA 16	DANIEL	MORA	ORTEGA	P	H
		JORGE	VAZQUEZ	GUERRERO	S	H
17	MORELIA 17	SALVADOR TANGANXHUAN	VALLADARES	SIZZO	P	H
		REGINA	CORIA	BLAS	S	M
18	HUETAMO	LUIS ALBERTO	MARTINEZ	SANTIBAÑEZ	P	H
		FRANCISCO	CORONA	RODRIGUEZ	S	H
19	TACAMBARO	CLAUDIA ERENDIRA	JIMENEZ	MORENO	P	M
		VIRIDIANA	SANCHEZ	MARTINEZ	S	M
20	URUAPAN 20	RIGOBERTO	GAYTAN	VALENCIA	P	H
		ANTONIO	VARGAS	RODRIGUEZ	S	H
21	COALCOMAN	J. JESUS	ROJAS	SANCHEZ	P	H
		MARIA DE JESUS	MORALES	DEL RIO	S	M
22	MUGICA	GABRIELA LIZETH	FLORIANO	MENDOZA	P	M
		ADRIANA	GUTIERREZ	PLVERA	S	M
23	APATZINGAN	ROCIO	ALANIZ	ALMONTE	P	M
		MARIA BERTA	ALANIS	CARRILLO	S	M
24	LAZARO CARDENAS	JESUS	SANCHEZ	SOTELO	P	H
		DIEGO ALBERTO	COVARRUBIAS	VELASCO	S	H

TOTAL	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DIPUTACIÓN SUPLENTE	¿Se cumple con la paridad?
TOTAL M	12	16	Sí
TOTAL H	12	8	
TOTAL GENERAL	24	24	

9. MICHOACÁN PRIMERO



N°	DISTRITO	NOMBRE	PARTENO	MATERNO	POSICION	GENERO
1	LA PIEDAD	JOSE GUILLERMO	ZARATE	AVILA	P	H
		DIEGO ANDRES	GONZALEZ	NUÑEZ	S	H
2	PURUANDIRO	CHRISTIAN DE JESUS	ROBLEDO	DUARTE	P	H
		ROGELIO	ADBINCOLA	CUADROS	S	H
3	MARAVATIO	LESLIE PATRICIA	CASTAÑEDA	NONATO	P	M
		MARIA DE LA LUZ	NONATO	CRUZ	S	M
4	JIQUILPAN	ANDREA SARAHI	GUTIERRES	FRUTOS	P	M
		GUADALUPE ALEJANDRA	BARAJAS	FERRIRA	S	M
5	PARACHO	MARIA CONCEPCION	MARCOS	FLORES	P	M
		JULIA	ESPINOZA	TOVAR	S	M
6	ZAMORA	JORGE GERARDO	ZARATE	MAGDALENO	P	H
		SONIA	CAMARILLO	SILVA	S	M
7	ZACAPU	RAQUEL	MEJIA	CAMPOS	P	M
		SUSANA	ZAMORA	CORTES	S	M
8	TARIMBARO	RAFAEL	AYALA	ZACARIAS	P	H
		ANGEL IVAN	AYALA	RAMOS	S	H
9	LOS REYES	ANA LUZ	BARRAGAN	GUERRERO	P	M
		ROSA ELENA	BARRAGAN	GUERRERO	S	M
10	MORELIA 10	MARTHA ERENDIRA	AGUSTIN	CHAVEZ	P	M ¹²
		SARA CECILIA	MERCADO	CARDENAS	S	M ¹³
11	MORELIA 11	ULISES	MERINO	GARCIA	P	H
		CARLOS	DIAZ	ORTIZ	S	H
12	HIDALGO	ALICIA	ALCANTAR	OCAMPO	P	M
		NANCI MINERVA	LOPEZ	CHAVEZ	S	M
13	ZITACUARO	JUAN CARLOS	FIGUEROA	HERNANDEZ	P	H
		ARACELI	RODRIGUEZ	ALVAREZ	S	M
14	URUAPAN 14	GLORIA ISABEL	TIERRABLANCA	VALENCIA	P	M
		SALMA CITLALLI	SANCHEZ	REYES	S	M
15	PATZCUARO	RICARDO	GARCIA	CHAVEZ	P	H
		ERIKA	ALVAREZ	CAZARES	S	M
16	MORELIA 16	RAFAEL	GARCIA	SALAZAR	P	H

¹² Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+

¹³ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+



Nº	DISTRITO	NOMBRE	PARTENO	MATERNO	POSICION	GENERO
		MARISOL	ORGANIS	GARCIA	S	M
17	MORELIA 17	JOSE ANTONIO	PLAZA	URBINA	P	H
		ADAN	CRUZ	CASTAÑEDA	S	H
18	HUETAMO	JESSICA	ALBARRAN	GARNICA	P	M
		LESLIE DAYANA	ALBARRAN	MATEOS	S	M
19	TACAMBARO	STEVEN	CORTEZ	ORTEGA	P	H
		MARIA CONCEPCION	ARREOLA	VILLASEÑOR	S	M
20	URUAPAN 20	JESUS IGNACIO	ARIAS	MENDEZ	P	H
		LUIS CARLOS	PEREZ	MARTINEZ	S	H
21	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	PETRA	BARAJAS	LOPEZ	P	M
		VERENICE	CASTILLO	SERRANO	S	M
22	MUGICA	MARIA SUSANA	TREVIÑO	AGUADO	P	M
		MAGDALENA	ORTIZ	PEREYDA	S	M
23	APATZINGAN	MARTHA ALICIA	VALENCIA	JUAREZ	P	M
		ADRIANA PATRICIA	GUTIERREZ	AGUILAR	S	M
24	LAZARO CARDENAS	ESTER	MENDOZA	AGUIRRE	P	M
		CELESTE VICTORIA	AVILES	PULIDO	S	M

TOTAL	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DIPUTACIÓN SUPLENTE	¿Se cumple con la paridad?
TOTAL M	13	18	Sí
TOTAL H	11	6	
TOTAL GENERAL	24	24	

10. TIEMPO X MÉXICO

Nº	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO
1	LA PIEDAD	ENRIQUE GERARDO	COLIN	LOPEZ	P	M ¹⁴
		JAIME	CAUDILLO	ZAVALA	S	M ¹⁵
2	PURUANDIRO	CARLOS CESAR	OSUNA	RAMIREZ	P	H ¹⁶

¹⁴ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+

¹⁵ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+

¹⁶ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+



N°	DISTRITO	MOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO
3	MARAVATIO	MARIA LUISA	VAZQUEZ	CHAVEZ	S	M ¹⁷
		JUAN CARLOS	PEREZ	HERNANDEZ	P	H
		MAURICIO	SANCHEZ	MAYA	S	H
4	JIQUILPAN	MAYRA JEANNETTE	GIL	AVILA	P	M
		MARIA DE LA LUZ	GUTIERREZ	BUENROSTRO	S	M
5	PARACHO	NOE	ZALAPA	RAMIREZ	P	H
		RODRIGO	BLAS	CARRILLO	S	H
6	ZAMORA	ROSA PAULINA	PEÑA	VALENCIA	P	M
		ANDREA	ALVAREZ	HERNANDEZ	S	M
7	ZACAPU	MIGUEL ANGEL	AGUILAR	AMBRIZ	P	H
		JOEL	GIL	MARTINEZ	S	H
8	TARIMBARO	AGUSTIN	FERREIRA	ESCUTIA	P	H
		JUAN GABRIEL	REMIGIO	CERRITEÑO	S	H
9	LOS REYES	FRANCISCO JAVIER	AGUILAR	VACA	P	H
		CARLOS MARTIN ROMAN	AGUILAR	VACA	S	H
10	MORELIA 10	LARISSA MARIA	OROZCO	CARDONA	P	M
		TERESA	FLORES	ARREGUIN	S	M
11	MORELIA 11	KARLA ENNID	VAZQUEZ	MAGAÑA	P	M
		LESLIE FERNANDA	FABIAN	MERINO	S	M
12	HIDALGO	JOSE MANUEL	CAMACHO	MEDINA	P	H
		MARIA DE LA LUZ	MARTINEZ	MEDINA	S	M
13	ZITACUARO	BRIAN ALEXIS	DOMINGUEZ	MARTINEZ	P	M ¹⁸
		ABRAHAM	BENITEZ	ROMERO	S	M ¹⁹
14	URUAPAN 14	MARIA GABRIELA	CAZARES	BLANCO	P	M
		LUZ MARIA	PEDRAZA	RAMIREZ	S	M
15	PATZCUARO	EDGAR ULISES	CAZAREZ	YEPEZ	P	H
		BERENICE	CONTRERAS	PURECO	S	M
16	MORELIA 16	MARIA ISABEL	LOPEZ	ARROLLO	P	M
		LILIANA	LAZCANO	CHAVEZ	S	M
17	MORELIA 17	RUTH YOLOTLI	MANRIQUEZ	LOPEZ	P	M
		YOLANDA	RIVAS	OLIVARES	S	M

¹⁷ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+

¹⁸ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+

¹⁹ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+



N°	DISTRITO	MOMBRE	PATERO	MATERNO	POSICION	GENERO
18	HUETAMO	ARTURO	ARROYO	JIMENEZ	P	M ²⁰
		OLIVIA	JIMENEZ	GONZALEZ	S	M
19	TACAMBARO	SANTIAGO	FIGUEROA	ACUÑA	P	H
		MONSERRAT	SILVA	FIGUEROA	S	M
20	URUAPAN 20	CONCEPCION AMPARO	OCAMPO	MELCHOR	P	M
		YADIRA GISELA	GUERRA	AGUILAR	S	M
21	COALCOMAN	DIANA LAURA	VACA	CRUZ	P	M
		YESSICA	INFANTE	NUÑEZ	S	M
22	MUGICA	ISIDRO ANTONIO	RUBIO	RODRIGUEZ	P	H
		ARNULFO	ACEVEDO	BARRAGAN	S	H
23	APATZINGAN	CUAUHTEMOC RAMON	LOPEZ	SILVA	P	H
		ELIODORA	CABRERA	CHAVEZ	S	M
24	LAZARO CARDENAS	GUADALUPE	FLORES	ZUÑIGA	P	M
		MAGALY	PEREZ	VILLAFAN	S	M

TOTAL	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DIPUTACIÓN SUPLENTE	¿Se cumple con la paridad?
TOTAL M	13	18	Sí
TOTAL H	11	6	
TOTAL GENERAL	24	24	

II. Postulaciones en Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN” (PT, PVEM y Morena)

1. PT

CVO.	PARTIDO	DISTRITO	FORMA DE PARTICIPACIÓN	GÉNERO DIPUTACIÓN PROPIETARIA	GÉNERO DIPUTACIÓN SUPLENTE
1	PT	LA PIEDAD	COALICION	M	M
2	PT	PURUANDIRO	COALICION	M	M
3	PT	MARAVATIO	COALICION	M	M
4	PT	JIQUILPAN	COALICION	H	H
5	PT	PARACHO	COALICION	M	M

²⁰ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+



CVO.	PARTIDO	DISTRITO	FORMA DE PARTICIPACIÓN	GÉNERO DIPUTACIÓN PROPIETARIA	GÉNERO DIPUTACIÓN SUPLENTE
6	PT	ZAMORA	COALICION	H	H
7	PT	ZACAPU	COALICION	H	H
8	PT	TARIMBARO	COALICION	H	H
9	PT	LOS REYES	COALICION	M	M
10	PT	MORELIA 10	COALICION	H	H
11	PT	MORELIA 11	COALICION	M	M
12	PT	HIDALGO	COALICION	M	M
13	PT	ZITACUARO	COALICION	M	M
14	PT	URUAPAN 14	COALICION	H	M
15	PT	PATZCUARO	COALICION	H	M
16	PT	MORELIA 16	COALICION	H	H
17	PT	MORELIA 17	COALICION	M	M
18	PT	HUETAMO	COALICION	M	M
19	PT	TACAMBARO	COALICION	H	M
20	PT	URUAPAN 20	COALICION	M	M
21	PT	COALCOMAN	COALICION	H	H
22	PT	MUGICA	COALICION	H	H
23	PT	APATZINGAN	COALICION	M	M
24	PT	LAZARO CARDENAS	PARTIDO POLITICO	H	H

TOTAL	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DIPUTACIÓN SUPLENTE	¿Se cumple con la paridad?
TOTAL M	12	15	Sí
TOTAL H	12	9	
TOTAL GENERAL	24	24	

2. PVEM

CVO.	PARTIDO	DISTRITO	FORMA DE PARTICIPACIÓN	GÉNERO DIPUTACIÓN PROPIETARIA	GÉNERO DIPUTACIÓN SUPLENTE
1	PVEM	LA PIEDAD	COALICION	M	M
2	PVEM	PURUANDIRO	COALICION	M	M
3	PVEM	MARAVATIO	COALICION	M	M



CVO.	PARTIDO	DISTRITO	FORMA DE PARTICIPACIÓN	GÉNERO DIPUTACIÓN PROPIETARIA	GÉNERO DIPUTACIÓN SUPLENTE
4	PVEM	JIQUILPAN	COALICION	H	H
5	PVEM	PARACHO	COALICION	M	M
6	PVEM	ZAMORA	COALICION	H	H
7	PVEM	ZACAPU	COALICION	H	H
8	PVEM	TARIMBARO	COALICION	H	H
9	PVEM	LOS REYES	COALICION	M	M
10	PVEM	MORELIA 10	COALICION	H	H
11	PVEM	MORELIA 11	COALICION	M	M
12	PVEM	HIDALGO	COALICION	M	M
13	PVEM	ZITACUARO	COALICION	M	M
14	PVEM	URUAPAN 14	COALICION	H	M
15	PVEM	PATZCUARO	COALICION	H	M
16	PVEM	MORELIA 16	COALICION	H	H
17	PVEM	MORELIA 17	COALICION	M	M
18	PVEM	HUETAMO	COALICION	M	M
19	PVEM	TACAMBARO	COALICION	H	M
20	PVEM	URUAPAN 20	COALICION	M	M
21	PVEM	COALCOMAN	COALICION	H	H
22	PVEM	MUGICA	COALICION	H	H
23	PVEM	APATZINGAN	COALICION	M	M
24	PVEM	LAZARO CARDENAS	PARTIDO POLITICO	M	M

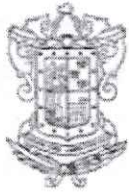
TOTAL	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DIPUTACIÓN SUPLENTE	¿Se cumple con la paridad?
TOTAL M	13	16	Sí
TOTAL H	11	8	
TOTAL GENERAL	24	24	

3. MORENA



CVO.	PARTIDO	DISTRITO	FORMA DE PARTICIPACIÓN	GÉNERO DIPUTACIÓN PROPIETARIA	GÉNERO DIPUTACIÓN SUPLENTE
1	MORENA	LA PIEDAD	COALICION	M	M
2	MORENA	PURUANDIRO	COALICION	M	M
3	MORENA	MARAVATIO	COALICION	M	M
4	MORENA	JIQUILPAN	COALICION	H	H
5	MORENA	PARACHO	COALICION	M	M
6	MORENA	ZAMORA	COALICION	H	H
7	MORENA	ZACAPU	COALICION	H	H
8	MORENA	TARIMBARO	COALICION	H	H
9	MORENA	LOS REYES	COALICION	M	M
10	MORENA	MORELIA 10	COALICION	H	H
11	MORENA	MORELIA 11	COALICION	M	M
12	MORENA	HIDALGO	COALICION	M	M
13	MORENA	ZITACUARO	COALICION	M	M
14	MORENA	URUAPAN 14	COALICION	H	M
15	MORENA	PATZCUARO	COALICION	H	M
16	MORENA	MORELIA 16	COALICION	H	H
17	MORENA	MORELIA 17	COALICION	M	M
18	MORENA	HUETAMO	COALICION	M	M
19	MORENA	TACAMBARO	COALICION	H	M
20	MORENA	URUAPAN 20	COALICION	M	M
21	MORENA	COALCOMAN	COALICION	H	H
22	MORENA	MUGICA	COALICION	H	H
23	MORENA	APATZINGAN	COALICION	M	M
24	MORENA	LAZARO CARDENAS	PARTIDO POLITICO	M	M

TOTAL	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DIPUTACIÓN SUPLENTE	¿Se cumple con la paridad?
TOTAL M	13	16	Sí
TOTAL H	11	8	
TOTAL GENERAL	24	24	



III. Postulaciones en Candidatura Común PAN, PRI y PRD

1. PAN

CVO.	PARTIDO	DISTRITO	FORMA DE PARTICIPACIÓN	GÉNERO DIPUTACIÓN PROPIETARIA	GÉNERO DIPUTACIÓN SUPLENTE
1	PAN	LA PIEDAD	PAN-PRI-PRD	M	M
2	PAN	PURUANDIRO	PAN-PRI-PRD	M	M
3	PAN	MARAVATIO	PAN-PRI-PRD	H	H
4	PAN	JIQUILPAN	PAN-PRI-PRD	M	M
5	PAN	PARACHO	PAN-PRI-PRD	H	H
6	PAN	ZAMORA	PAN-PRD	M	M
7	PAN	ZACAPU	PAN-PRI-PRD	H	H
8	PAN	TARIMBARO	PAN-PRI-PRD	H	H
9	PAN	LOS REYES	PAN-PRI	H	H
10	PAN	MORELIA 10	PAN-PRD	H	H
11	PAN	MORELIA 11	PAN-PRD	M	M
12	PAN	HIDALGO	PAN-PRI-PRD	H	H
13	PAN	ZITACUARO	PAN-PRI-PRD	M	M
14	PAN	URUAPAN 14	PAN-PRI-PRD	H	H
15	PAN	PATZCUARO	PAN-PRI-PRD	M	M
16	PAN	MORELIA 16	PAN-PRD	H	H
17	PAN	MORELIA 17	PAN-PRD	H	H
18	PAN	HUETAMO	PAN-PRI-PRD	H	M
19	PAN	TACAMBARO	PAN-PRI-PRD	M	M
20	PAN	URUAPAN 20	PAN-PRI-PRD	M	M
21	PAN	COALCOMAN	PAN-PRI-PRD	M	M
22	PAN	MUGICA	PAN-PRD	M	M
23	PAN	APATZINGAN	PAN-PRI-PRD	M ²¹	M ²²
24	PAN	LAZARO CARDENAS	PAN-PRI-PRD	H	M

TOTAL	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DIPUTACIÓN SUPLENTE	¿Se cumple con la paridad?
TOTAL M	12	14	Sí

²¹ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+

²² Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+



TOTAL H	12	10	
TOTAL GENERAL	24	24	

2. PRI

CVO.	PARTIDO	DISTRITO	FORMA DE PARTICIPACIÓN	GÉNERO DIPUTACIÓN PROPIETARIA	GÉNERO DIPUTACIÓN SUPLENTE
1	PRI	LA PIEDAD	PAN-PRI-PRD	M	M
2	PRI	PURUANDIRO	PAN-PRI-PRD	M	M
3	PRI	MARAVATIO	PAN-PRI-PRD	H	H
4	PRI	JIQUILPAN	PAN-PRI-PRD	M	M
5	PRI	PARACHO	PAN-PRI-PRD	H	H
6	PRI	ZAMORA	PRI	M	M
7	PRI	ZACAPU	PAN-PRI-PRD	H	H
8	PRI	TARIMBARO	PAN-PRI-PRD	H	H
9	PRI	LOS REYES	PAN-PRI	H	H
10	PRI	MORELIA 10	PRI	M	M
11	PRI	MORELIA 11	PRI	H	H
12	PRI	HIDALGO	PAN-PRI-PRD	H	H
13	PRI	ZITACUARO	PAN-PRI-PRD	M	M
14	PRI	URUAPAN 14	PAN-PRI-PRD	H	H
15	PRI	PATZCUARO	PAN-PRI-PRD	M	M
16	PRI	MORELIA 16	PRI	M	M
17	PRI	MORELIA 17	PRI	M	M
18	PRI	HUETAMO	PAN-PRI-PRD	H	M
19	PRI	TACAMBARO	PAN-PRI-PRD	M	M
20	PRI	URUAPAN 20	PAN-PRI-PRD	M	M
21	PRI	COALCOMAN	PAN-PRI-PRD	M	M
22	PRI	MUGICA	PRI	M	M
23	PRI	APATZINGAN	PAN-PRI-PRD	M ²³	M ²⁴
24	PRI	LAZARO CARDENAS	PAN-PRI-PRD	H	M

TOTAL	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DIPUTACIÓN SUPLENTE	¿Se cumple con la paridad?
-------	------------------------	---------------------	----------------------------

²³ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+

²⁴ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+



TOTAL M	14	16	Sí
TOTAL H	10	8	
TOTAL GENERAL	24	24	

3. PRD

CVO.	PARTIDO	DISTRITO	FORMA DE PARTICIPACIÓN	GÉNERO DIPUTACIÓN PROPIETARIA	GÉNERO DIPUTACIÓN SUPLENTE
1	PRD	LA PIEDAD	PAN-PRI-PRD	M	M
2	PRD	PURUANDIRO	PAN-PRI-PRD	M	M
3	PRD	MARAVATIO	PAN-PRI-PRD	H	H
4	PRD	JIQUILPAN	PAN-PRI-PRD	M	M
5	PRD	PARACHO	PAN-PRI-PRD	H	H
6	PRD	ZAMORA	PAN-PRD	M	M
7	PRD	ZACAPU	PAN-PRI-PRD	H	H
8	PRD	TARIMBARO	PAN-PRI-PRD	H	H
9	PRD	LOS REYES	PRD	H	M
10	PRD	MORELIA 10	PAN-PRD	H	H
11	PRD	MORELIA 11	PAN-PRD	M	M
12	PRD	HIDALGO	PAN-PRI-PRD	H	H
13	PRD	ZITACUARO	PAN-PRI-PRD	M	M
14	PRD	URUAPAN 14	PAN-PRI-PRD	H	H
15	PRD	PATZCUARO	PAN-PRI-PRD	M	M
16	PRD	MORELIA 16	PAN-PRD	H	H
17	PRD	MORELIA 17	PAN-PRD	H	H
18	PRD	HUETAMO	PAN-PRI-PRD	H	M
19	PRD	TACAMBARO	PAN-PRI-PRD	M	M
20	PRD	URUAPAN 20	PAN-PRI-PRD	M	M
21	PRD	COALCOMAN	PAN-PRI-PRD	M	M
22	PRD	MUGICA	PAN-PRD	M	M
23	PRD	APATZINGAN	PAN-PRI-PRD	M ²⁵	M ²⁶
24	PRD	LAZARO CARDENAS	PAN-PRI-PRD	H	M

²⁵ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+

²⁶ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+



TOTAL	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DIPUTACIÓN SUPLENTE	¿Se cumple con la paridad?
TOTAL M	12	15	Sí
TOTAL H	12	9	
TOTAL GENERAL	24	24	

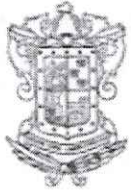
CONCLUSIÓN: De la revisión efectuada a los partidos políticos, candidaturas comunes y coalición antes señaladas en relación con los numerales 3 inciso q) y 9, del Lineamiento de Paridad, como se desprende de las tablas que anteceden, se observa que **los partidos políticos PRI, PRD, PT, PVEM, MC, Morena, PES, MÁS MICHOACÁN, MICHOACÁN PRIMERO y TIEMPO X MÉXICO, en lo individual cumplen con la paridad horizontal**; respecto de la **Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN”** integrada por los partidos políticos **PT, PVEM y Morena, también cumplen con el principio de paridad horizontal**; finalmente, en cuanto a la **candidatura común** conformada por los partidos políticos **PAN, PRI y PRD, cumple con el principio de paridad horizontal**, puesto que se asigna el número que corresponde de candidaturas del género femenino y número que corresponde al género masculino, ello de conformidad con lo señalado en los Lineamientos de Paridad.

B. PARIDAD DE GÉNERO TRANSVERSAL.

Con fundamento en los numerales 3 inciso c), 18 y 19 de los Lineamientos de Paridad, la postulación de candidaturas se hará con base en bloques que para tal efecto hayan formado los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones; atendiendo a la obligación de postular en igual proporción de géneros en cada uno de los tres bloques de competitividad, mediante los cuales deberán asegurar la participación de las mujeres en igualdad de circunstancias y posibilidades a ambos géneros en la postulación de candidaturas en los distritos que conforman el Estado para el PEL 2023-2024.

Los partidos políticos podrán postular al interior de los bloques de competitividad en su mayoría con mujeres, lo cual no afectará la paridad transversal, debiendo interpretarse y aplicarse procurando el mayor beneficio de las mujeres.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que en cuanto la postulación de candidaturas que realicen los partidos políticos de manera individual, es decir que no



integre un bloque de competitividad²⁷, podrá ser determinada por los institutos políticos en acatamiento al principio de autodeterminación del que gozan, tomando en cuenta que deberá cumplirse con la paridad en el conjunto de las postulaciones que realicen, en cumplimiento al principio constitucional de paridad de género y a las normas legales mencionadas.

I. Postulaciones individuales

1. PRI

CV O.	PARTIDO POLITICO POSTULANTE	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERN O	POSICI ON	GÉNE RO	ES ACCIÓN AFIRMATIVA	BLOQ UE	TOTA L BLOQ UE		
1	PRI	MORELIA 10	YANITZI	PALOMO	CALDER ON	P	M	NO	ALTA	ALTA M= 2		
			KARLA ALEJANDRA	SANTANA	ABURTO	S	M	NO				
2		MORELIA 16	MARISOL	AGUILAR	AGUILAR	P	M	NO				
			MARITZA JANIZET	MURILLO	GOMEZ	S	M	NO				
3		MORELIA 17	DANIELA	DE LOS SANTOS	TORRES	P	M	NO	MEDIA	MEDIA M= 2		
			PILAR	BARRON	MORALE S	S	M	NO				
4		MUGICA	EMMA OLIMPIA	SANTANA	SERRAT O	P	M	NO				
			VANESSA	GONZALEZ	MENDOZ A	S	M	NO				
5		MORELIA 11	JONATHAN	SANATA	GONZAL EZ	P	H	NO			BAJA	BAJA M= 1 H= 1
			CARLOS AUGUSTO	GONZALEZ	MEDINA	S	H	NO				
6		ZAMORA	ERIKA VANESSA	GASCA	GUTIERR EZ	P	M	NO				
			ESPERANZA	CARDENAS	VELAZQ UEZ	S	M	NO				
¿Se cumple con la paridad?										Sí		

2. MC

CVO.	DISTRITO	BLOQUE	PATERNO	MATERN O	POSICION	M	BLOQUE	TOTAL BLOQUE
1	LA PIEDAD	OCTAVIO	RAMIREZ	MERCADO	P	H	ALTA	ALTA

²⁷ Esto es que se integren tres bloques de competitividad en alta, media y baja.



CVO.	DISTRITO	BLOQUE	PATERNO	MATERNO	POSICION	M	BLOQUE	TOTAL BLOQUE
		EDUARDO	ZENTENO	CASTRO	S	H		M= 4 H= 4
2	JIQUILPAN	FRANCISCO	MORA	CIPRES	P	H	ALTA	
		ARTURO	GARCIA	CISNEROS	S	H		
3	ZAMORA	PAULA MONTSERRAT	GARCIA	SANCHEZ	P	M	ALTA	
		KARLA PATRICIA	FLORES	PIMENTEL	S	M		
4	ZACAPU	RAUL ALEJANDRO	ALVAREZ	RODRIGUEZ	P	M ²⁸	ALTA	
		JOSE MAURICIO	GARCIA	ALVAREZ	S	M ²⁹		
5	TARIMBARO	MA ANTONIA	CARDENAS	GARDUÑO	P	M	ALTA	
		JOSEFINA	CALDERON	RODRIGUEZ	S	M		
6	LOS REYES	JENIFER ABRIL	GARCIA	MENDEZ	P	M	ALTA	
		NALLELY LIZETH	SANDOVAL	LOPEZ	S	M		
7	HIDALGO	PABLO SERGIO	AVILA	LOPEZ	P	H	ALTA	
		ROSA MARIA	CABALLERO	MORENO	S	M		
8	PATZCUARO	OSCAR	ESCOBAR	LEDESMA	P	H	ALTA	
		MARIA DEL PILAR	AREVALO	CHAVEZ	S	M		
9	PURUÁNDIRO	ARIANA	CUEVAS	VILLICAÑA	P	M	MEDIA	MEDIA M= 4 H= 4
		BRENDA	CHAVEZ	LARA	S	M		
10	MARAVATIO	SAJID ALEXANDER	CAMPA	HERNANDEZ	P	H	MEDIA	
		VENANCIO	SOTO	MORALES	S	H		
11	PARACHO	MARIA CRUZ	CARRANZA	GARCIA	P	M	MEDIA	
		ISSA	HERNANDEZ	NAVA	S	M		
12	MORELIA 11	JIMENA	BERTHELY	DURRUTY	P	M	MEDIA	
		YASMIN SAHARAID	PITA	RODRIGUEZ	S	M		
13	ZITACUARO	MOISES	ALBARRAN	GONZALEZ	P	H	MEDIA	
		KARLA JOHANA	TREJO	HERNANDEZ	S	M		

²⁸ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+

²⁹ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+



CVO.	DISTRITO	BLOQUE	PATERNO	MATERNO	POSICION	M	BLOQUE	TOTAL BLOQUE
14	URUAPAN 14	CITLALI CRISEIDA	ALANIS	ALVAREZ	P	M	MEDIA	BAJA M= 4 H= 4
		CLAUDIA GUADALUPE	GARCIA	MUJICA	S	M		
15	MORELIA 16	JAIME ALBERTO	MEJIA	LOPEZ	P	H	MEDIA	
		JOSE EMILIO	GUIZAR	GONZALEZ	S	H		
16	COALCOMAN	JORGE ALBERTO	LEPE	MORELOS	P	H	MEDIA	
		MONTSERRAT GALILEA	TORRES	CASILLAS	S	M		
17	MORELIA 10	MONICA	FERREYRA	GARCIA	P	M	BAJA	
		ALICIA	CUAMBA	HUAPE	S	M		
18	MORELIA 17	ANTONIO TZILACATZIN	CARREÑO	SOSA	P	H	BAJA	
		MONICA SUSANA	RASCON	JUAREZ	S	M		
19	HUETAMO	MARIA CORONA	GARCIA	MARTINEZ	P	M	BAJA	
		INDA	GARCIA	MARTINEZ	S	M		
20	TACAMBARO	ARTURO	AMEZCUA	GONZALEZ	P	H	BAJA	
		JESUS	MANRIQUEZ	TORRES	S	H		
21	URUAPAN 20	JULIO CESAR	MADRID	BUENO	P	H	BAJA	
		ZAIN	HERRERA	VILLAGOMEZ	S	H		
22	APATZINGAN	JUAN	TORRES	GARCIA	P	H	BAJA	
		GRECIA VALERIA	LUA	MENDOZA	S	M		
23	MÚGICA	LAURA ALICIA	VALDOVINOS	MARTINEZ	P	M	BAJA	
		PATRICIA LEONOR	PONCE	MAGALLON	S	M		
24	LAZARO CARDENAS	ASTRID YADIRA	DIAZ	NAVARRETE	P	M	BAJA	
		NOEMI	CHAVEZ	BARRETA	S	M		
¿Se cumple con la paridad?								Sí

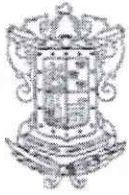
3. PES



CVO.	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO	BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
1	TARIMBARO	MARIO ARTURO	GARCIA	SUAREZ	P	H	ALTA M=4 H=3
		MARIA DEL CARMEN	PILLE	CALDERON	S	M	
2	PURUANDIRO	ANDREA NAHIELY	RAMIREZ	CHAVEZ	P	M ³⁰	
		NARY LIDIA	CRUZ	AGUILAR	S	M ³¹	
3	PARACHO	HECTOR	CRISOSTOMO	SEBASTIAN	P	H	
		IRMA	GRANADOS	HURTADO	S	M	
4	TACAMBARO	MARIA DEL ROSARIO	RODRIGUEZ	DIAZ	P	M	
		MARIELA JACQUELINE	HEREDIA	RODRIGUEZ	S	M	
5	ZACAPU	ROSA MARIA	PINEDA	LEON	P	M	
		KARINA	RAMIREZ	PAHUA	S	M	
6	LA PIEDAD	ANDREA ELIZABETH	HERNANDEZ	DELGADO	P	M	
		LIVIER NOEMI	ANDRADE	ALDUENDA	S	M	
7	HUETAMO	PABLO	GONZALEZ	SALGADO	P	H	
		DAMIEL	ARELLANO	RUIZ	S	H	
8	LOS REYES	MARTHA ALICIA	BARRAGAN	OSEGUERA	P	M	MEDIA M=4 H=4
		BLANCA LILIA	PULIDO	SANCHEZ	S	M	
9	PATZCUARO	LUZ MARIA	GARCIA	GARCIA	P	M	
		MARIA DE LA LUZ	PONCE	AVILA	S	M	
10	JIQUILPAN	JONATHAN JOSUE	CEJA	CEJA	P	H	
		LISSET	MAGAÑA	OCHOA	S	M	
11	HIDALGO	MIGUEL ANTONIO	CUEVAS	GONZALEZ	P	H	
		FRANCISCO JAVIER	GARCIA	MARTINEZ	S	H	
12	ZITACUARO	TAYDE	GONZALEZ	ARIAS	P	H	
		FRANCISCO	GONZALEZ	VARGAS	S	H	
13	COALCOMAN	NEREIDA	CHAVEZ	LARIOS	P	M	
		ANA PATRICIA	GARCIA	ANDRADE	S	M	
14	URUAPAN 20	SAMUEL TADEO	TINAJERO	CASTRO	P	H	

³⁰ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+

³¹ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+



CVO.	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO	BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
15	MARAVATIO	BRENDA PATRICIA	FERNANDEZ	MARTINEZ	S	M	BAJA M=4 H=4
		OSVALDO	GARCIA	MONDRAGON	P	M ³²	
		ANA DANIELA	LUNA	HERNANDEZ	S	M ³³	
16	MORELIA 11	RUBEN	BUCIO	MARQUEZ	P	H	
		SILVANO ISAAC	DANIEL	CHAVEZ	S	H	
17	MORELIA 10	EDER DE JESUS	LOPEZ	GARCIA	P	H	
		FRANCISCO XAVIER	ALVAREZ	ARIAS	S	H	
18	URUPAN 14	MA GUADALUPE	RAMIREZ	CARBAJAL	P	M	
		DENISSE	HURTADO	RAMIREZ	S	M	
19	MORELIA 16	DELIA PAULINA	VALDEZ	MALAGON	P	M	
		ANGELES ORIANA	OLIVIO	ABURTO	S	M	
20	APATZINGAN	MA. ISABEL	MORENO	MEDINA	P	M	
		ALMA ROSA	ALVAREZ	MARTINEZ	S	M	
21	MUGICA	JOSE LUIS	LARA	MACEDA	P	H	
		PAULINA	MEDINA	RUIZ	S	M	
22	LAZARO CARDENAS	ALFONSO JESUS	CASTILLO	ABOGADO	P	H	
		JUAN	VELAZQUEZ	SUAZO	S	H	
23	MORELIA 17	AUREA BERENICE	PAZ	RIVERA	P	M	
		BLANCA IVETTE	PEREZ	PEREZ	S	M	
¿Se cumple con la paridad?							Sí

4. MÁS MICHOACÁN

CVO	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO	BLOQUE	TOTAL BLOQUE
1	PURJANDIRO	MARIA ROSARIO	RODRIGUEZ	RIVERA	P	M	ALTA	ALTA H= 4 M= 4
		ANA LILIA	JIMENEZ	MAGOS	S	M		
2	JIQUILPAN	ALEJANDRA	LOPEZ	HARO	P	M	ALTA	

³² Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+

³³ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+



CVO	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO	BLOQUE	TOTAL BLOQUE
		ANA CRISTINA	OCHOA	AYALA	S	M		
3	MORELIA 11	BELIDA ESTHER	CHAVEZ	BARRIGA	P	M	ALTA	
		MARTHA CITLALLI	ALANIS	GOMEZ	S	M		
4	MORELIA 10	EDITH	QUINTANA	CEBALLOS	P	M	ALTA	
		MARIA DE LOURDES	HURTADO	VELAZQUEZ	S	M		
5	ZACAPU	ZURIEL JESÚS	ÁLVAREZ	RODRÍGUEZ	P	H	ALTA	
		MARÍA FERNANDA	HEREDIA	MAGAÑA	S	M		
6	MORELIA 17	SALVADOR TANGANXHUAN	VALLADARES	SIZZO	P	H	ALTA	
		REGINA	CORIA	BLAS	S	M		
7	LA PIEDAD	JESÚS ÁNGEL	PÉREZ	MENDIETA	P	H	ALTA	
		JOSÉ FERNANDO	TEJEDA	ALVARADO	S	H		
8	HIDALGO	AMADOR	SANDOVAL	GARCIA	P	H	ALTA	
		MARIO ARTURO	TORRES	REYES	S	H		
9	MORELIA 16	DANIEL	MORA	ORTEGA	P	H	MEDIA	
		JORGE	VAZQUEZ	GUERRERO	S	H		
10	PATZCUARO	CECILIA	SANTILLAN	ROJAS	P	M	MEDIA	
		MARIA VICTORIA	BARAJAS	DIAZ	S	M		
11	ZAMORA	LUIS ARTURO	HERNANDEZ	BRAVO	P	H	MEDIA	
		ROSA DEL CARMEN	GONZALEZ	RODRIGUEZ	S	M		
12	MARAVATIO	ELIZABETH	OLVERA	SANDOVAL	P	M	MEDIA	
		JAQUELINE	FEREYRA	CALZADA	S	M		
13	LOS REYES	GEORGINA	PULIDO	ESTRADA	P	M	MEDIA	
		DIANA LAURA	RODRÍGUEZ	PULIDO	S	M		
14	ZITACUARO	SERGIO ADRIAN	RAMIREZ	RAMIREZ	P	H	MEDIA	
		EDUARDO	REYNA	LANDA	S	H		
15	PARACHO	MARTIN	VARGAS	NICOLAS	P	H	MEDIA	

**MEDIA
H= 4
M= 4**



CVO	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO	BLOQUE	TOTAL BLOQUE
16	URUAPAN 14	RENE	BLAS	VILLAFAN	S	H	MEDIA	
		NAHOMI SURISADAI	GUERRERO	RAMIREZ	P	M		
		YASINA LIZBETH	URZUA	GAMIÑO	S	M		
17	TARIMBARO	LETICIA	VENEGAS	BAUTISTA	P	M	BAJA	BAJA H= 4 M= 4
		AMBAR EDITH	GARCIA	VENEGAS	S	M		
18	LAZARO CARDENAS	JESUS	SANCHEZ	SOTELO	P	H	BAJA	
		DIEGO ALBERTO	COVARRUBIAS	VELASCO	S	H		
19	TACAMBARO	CLAUDIA ERENDIRA	JIMENEZ	MORENO	P	M	BAJA	
		VIRIDIANA	SANCHEZ	MARTINEZ	S	M		
20	HUETAMO	LUIS ALBERTO	MARTINEZ	SANTIBAÑEZ	P	H	BAJA	
		FRANCISCO	CORONA	RODRIGUEZ	S	H		
21	MUGICA	GABRIELA LIZETH	FLORIANO	MENDOZA	P	M	BAJA	
		ADRIANA	GUTIERREZ	PLVERA	S	M		
22	APATZINGAN	ROCIO	ALANIZ	ALMONTE	P	M	BAJA	
		MARIA BERTA	ALANIS	CARRILLO	S	M		
23	URUAPAN 20	RIGOBERTO	GAYTAN	VALENCIA	P	H	BAJA	
		ANTONIO	VARGAS	RODRIGUEZ	S	H		
24	COALCOMAN	J. JESUS	ROJAS	SANCHEZ	P	H	BAJA	
		MARIA DE JESUS	MORALES	DEL RIO	S	M		
¿Se cumple con la paridad?								Sí

5. MICHOACÁN PRIMERO

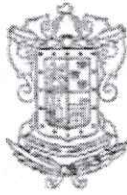
Cvo	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO	BLOQUE	TOTAL BLOQUE
1	PURUANDIRO	CHRISTIAN DE JESUS	ROBLEDO	DUARTE	P	H	ALTA	ALTA M= 4 H= 4
		ROGELIO	ADBINCOLA	CUADROS	S	H		



Cv o	DISTRITO	NOMBRE	PARTENO	MATERNO	POSICI ON	GENER O	BLOQ UE	TOTAL BLOQ UE
2	JIQUILPAN	ANDREA SARAHI	GUTIERRES	FRUTOS	P	M	ALTA	MEDIA M= 4 H= 4
		GUADALUPE ALEJANDRA	BARAJAS	FERRIRA	S	M		
3	MORELIA 11	ULISES	MERINO	GARCIA	P	H	ALTA	
		CARLOS	DIAZ	ORTIZ	S	H		
4	MORELIA 10	MARTHA ERENDIRA	AGUSTIN	CHAVEZ	P	M ³⁴	ALTA	
		SARA CECILIA	MERCADO	CARDENAS	S	M ³⁵		
5	ZACAPU	RAQUEL	MEJIA	CAMPOS	P	M	ALTA	
		SUSANA	ZAMORA	CORTES	S	M		
6	MORELIA 17	JOSE ANTONIO	PLAZA	URBINA	P	H	ALTA	
		ADAN	CRUZ	CASTAÑEDA	S	H		
7	LA PIEDAD	JOSE GUILLERMO	ZARATE	AVILA	P	H	ALTA	
		DIEGO ANDRES	GONZALEZ	NUÑEZ	S	H		
8	HIDALGO	ALICIA	ALCANTAR	OCAMPO	P	M	ALTA	
		NANCI MINERVA	LOPEZ	CHAVEZ	S	M		
9	MORELIA 16	RAFAEL	GARCIA	SALAZAR	P	H	MEDIA	
		MARISOL	ORGANIS	GARCIA	S	M		
10	PATZCUAR O	RICARDO	GARCIA	CHAVEZ	P	H	MEDIA	
		ERIKA	ALVAREZ	CAZARES	S	M		
11	ZAMORA	JORGE GERARDO	ZARATE	MAGDALENO	P	H	MEDIA	
		SONIA	CAMARILLO	SILVA	S	M		
12	MARAVATI O	LESLIE PATRICIA	CASTAÑEDA	NONATO	P	M	MEDIA	
		MARIA DE LA LUZ	NONATO	CRUZ	S	M		
13	LOS REYES	ANA LUZ	BARRAGAN	GUERRERO	P	M	MEDIA	
		ROSA ELENA	BARRAGAN	GUERRERO	S	M		
14	ZITACUAR O	JUAN CARLOS	FIGUEROA	HERNANDEZ	P	H	MEDIA	
		ARACELI	RODRIGUEZ	ALVAREZ	S	M		
15	PARACHO	MARIA CONCEPCION	MARCOS	FLORES	P	M	MEDIA	
		JULIA	ESPINOZA	TOVAR	S	M		
16	URUAPAN 14	GLORIA ISABEL	TIERRABLANCA	VALENCIA	P	M	MEDIA	

³⁴ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+

³⁵ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+



Cv o	DISTRITO	NOMBRE	PARTENO	MATERNO	POSICION	GENERO	BLOQUE	TOTAL BLOQUE
		SALMA CITLALLI	SANCHEZ	REYES	S	M		
17	TARIMBARO	RAFAEL	AYALA	ZACARIAS	P	H	BAJA	BAJA M= 5 H= 3
		ANGEL IVAN	AYALA	RAMOS	S	H		
18	LAZARO CARDENAS	ESTER	MENDOZA	AGUIRRE	P	M	BAJA	
		CELESTE VICTORIA	AVILES	PULIDO	S	M		
19	TACAMBARO	STEVEN	CORTEZ	ORTEGA	P	H	BAJA	
		MARIA CONCEPCION	ARREOLA	VILLASEÑOR	S	M		
20	HUETAMO	JESSICA	ALBARRAN	GARNICA	P	M	BAJA	
		LESLIE DAYANA	ALBARRAN	MATEOS	S	M		
21	MUGICA	MARIA SUSANA	TREVIÑO	AGUADO	P	M	BAJA	
		MAGDALENA	ORTIZ	PEREYDA	S	M		
22	APATZINGAN	MARTHA ALICIA	VALENCIA	JUAREZ	P	M	BAJA	
		ADRIANA PATRICIA	GUTIERREZ	AGUILAR	S	M		
23	URUAPAN 20	JESUS IGNACIO	ARIAS	MENDEZ	P	H	BAJA	
		LUIS CARLOS	PEREZ	MARTINEZ	S	H		
24	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	PETRA	BARAJAS	LOPEZ	P	M	BAJA	
		VERENICE	CASTILLO	SERRANO	S	M		
¿Se cumple con la paridad?								Sí

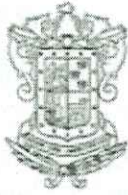
6. TIEMPO X MÉXICO

CV O.	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO	BLOQUE	TOTAL BLOQUE
1	LA PIEDAD	ENRIQUE GERARDO	COLIN	LOPEZ	P	M ³⁶	ALTA	ALTA M=5 H=3
		JAIME	CAUDILLO	ZAVALA	S	M ³⁷		
2	PURUANDIRO	CARLOS CESAR	OSUNA	RAMIREZ	P	H ³⁸	ALTA	

³⁶ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+

³⁷ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+

³⁸ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+



CV O.	DISTRITO	MOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO	BLOQUE	TOTAL BLOQUE
		MARIA LUISA	VAZQUEZ	CHAVEZ	S	M ³⁹		
3	JIQUILPAN	MAYRA JEANNETTE	GIL	AVILA	P	M	ALTA	MEDIA M=4 H= 4
		MARIA DE LA LUZ	GUTIERREZ	BUENROSTRO	S	M		
4	ZACAPU	MIGUEL ANGEL	AGUILAR	AMBRIZ	P	H	ALTA	
		JOEL	GIL	MARTINEZ	S	H		
5	MORELIA 10	LARISSA MARIA	OROZCO	CARDONA	P	M	ALTA	
		TERESA	FLORES	ARREGUIN	S	M		
6	MORELIA 11	KARLA ENNID	VAZQUEZ	MAGAÑA	P	M	ALTA	
		LESLIE FERNANDA	FABIAN	MERINO	S	M		
7	HIDALGO	JOSE MANUEL	CAMACHO	MEDINA	P	H	ALTA	
		MARIA DE LA LUZ	MARTINEZ	MEDINA	S	M		
8	MORELIA 17	RUTH YOLOTLI	MANRIQUEZ	LOPEZ	P	M	ALTA	
		YOLANDA	RIVAS	OLIVARES	S	M		
9	MARAVATIO	JUAN CARLOS	PEREZ	HERNANDEZ	P	H	MEDIA	
		MAURICIO	SANCHEZ	MAYA	S	H		
10	PARACHO	NOE	ZALAPA	RAMIREZ	P	H	MEDIA	
		RODRIGO	BLAS	CARRILLO	S	H		
11	ZAMORA	ROSA PAULINA	PEÑA	VALENCIA	P	M	MEDIA	
		ANDREA	ALVAREZ	HERNANDEZ	S	M		
12	LOS REYES	FRANCISCO JAVIER	AGUILAR	VACA	P	H	MEDIA	
		CARLOS MARTIN ROMAN	AGUILAR	VACA	S	H		
13	ZITACUARO	BRIAN ALEXIS	DOMINGUEZ	MARTINEZ	P	M ⁴⁰	MEDIA	
		ABRAHAM	BENITEZ	ROMERO	S	M ⁴¹		
14	URUAPAN 14	MARIA GABRIELA	CAZARES	BLANCO	P	M	MEDIA	
		LUZ MARIA	PEDRAZA	RAMIREZ	S	M		
15	PATZCUARO	EDGAR ULISES	CAZAREZ	YEPEZ	P	H	MEDIA	
		BERENICE	CONTRERAS	PURECO	S	M		
16	MORELIA 16	MARIA ISABEL	LOPEZ	ARROLLO	P	M	MEDIA	

³⁹ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+

⁴⁰ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+

⁴¹ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+



CV O.	DISTRITO	MOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO	BLOQUE	TOTAL BLOQUE
		LILIANA	LAZCANO	CHAVEZ	S	M		
17	TARIMBARO	AGUSTIN	FERREIRA	ESCUTIA	P	H	BAJA	BAJA M=4 H=4
		JUAN GABRIEL	REMIGIO	CERRITENO	S	H		
18	HUETAMO	ARTURO	ARROYO	JIMENEZ	P	M ⁴²	BAJA	
		OLIVIA	JIMENEZ	GONZALEZ	S	M		
19	TACAMBARO	SANTIAGO	FIGUEROA	ACUÑA	P	H	BAJA	
		MONSERRAT	SILVA	FIGUEROA	S	M		
20	URUAPAN 20	CONCEPCION AMPARO	OCAMPO	MELCHOR	P	M	BAJA	
		YADIRA GISELA	GUERRA	AGUILAR	S	M		
21	COALCOMAN	DIANA LAURA	VACA	CRUZ	P	M	BAJA	
		YESSICA	INFANTE	NUÑEZ	S	M		
22	MUGICA	ISIDRO ANTONIO	RUBIO	RODRIGUEZ	P	H	BAJA	
		ARNULFO	ACEVEDO	BARRAGAN	S	H		
23	APATZINGAN	CUAUHTEMOC RAMON	LOPEZ	SILVA	P	H	BAJA	
		ELIODORA	CABRERA	CHAVEZ	S	M		
24	LAZARO CARDENAS	GUADALUPE	FLORES	ZUÑIGA	P	M	BAJA	
		MAGALY	PEREZ	VILLAFAN	S	M		
¿Se cumple con la paridad?								Sí

II. Postulaciones en Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN” (PT, PVEM y Morena)

CV O	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO	BLOQUE	TOTAL BLOQUE
1	MÚGICA	J REYES	GALINDO	PEDRAZA	PROPIETARIA	H	ALTA	ALTA M= 4 H=3
		JORGE	GUTIERREZ	SANCHEZ	SUPLENTE	H		
2	COALCOMÁN	ABFAHAM	ESPINOZA	VILLA	PROPIETARIA	H	ALTA	
		GUILLERMO	MADRIGAL	FERNANDEZ	SUPLENTE	H		

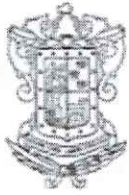
⁴² Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+



CV O	DISTRITO	NOMBRE	PATERO	MATERNO	POSICION	GENERO	BLOQUE	TOTAL BLOQUE
3	HUETAMO	ANABET	FRANCO	CARRIZALES	PROPIETARIA	M	ALTA	
		MARIA HORTENCIA	SANCHEZ	RODRIGUEZ	SUPLENTE	M		
4	HIDALGO	ANA BELINDA	HURTADO	MARIN	PROPIETARIA	M	ALTA	
		ANA CRISTINA	TREJO	HERNANDEZ	SUPLENTE	M		
5	URUAPAN 20	BRENDA FABIOLA	FRAGA	GUTIERREZ	PROPIETARIA	M	ALTA	
		MA AUXILIO	FLORES	GARCIA	SUPLENTE	M		
6	URUAPAN 14	JUAN DANIEL	MANZO	RODRIGUEZ	PROPIETARIA	H	ALTA	
		MIRNA GUADALUPE	BELMONTES	RODRIGUEZ	SUPLENTE	M		
7	PARACHO	ERENDIRA	ISAURO	HERNANDEZ	PROPIETARIA	M	ALTA	
		MARIA ELENA	SANCHEZ	GUTIERREZ	SUPLENTE	M		
8	TACÁMBARO	VICENTE	GOMEZ	NUÑEZ	PROPIETARIA	H	MEDIA	
		MARIA DEL CARMEN	AGUILAR	GONZALEZ	SUPLENTE	M		
9	MORELIA 16	JUAN CARLOS	BARRAGAN	VELEZ	PROPIETARIA	H	MEDIA	
		CESAR	OSUNA	BELMONTE	SUPLENTE	H		
10	MARAVATÍ	JAQUELINE	AVILES	OSORIO	PROPIETARIA	M	MEDIA	
		AFRICA	REBOLLAR	CORRO	SUPLENTE	M		
11	APATZINGÁN	SANDRA OLIMPIA	GARIBAY	ESQUIVEL	PROPIETARIA	M	MEDIA	
		LYSIA SARAI	GARCIA	GONZALEZ	SUPLENTE	M		
12	PURUÁNDRITO	BELINDA	ITURBIDE	DIAZ	PROPIETARIA	M	MEDIA	
		MARIA DEL CARMEN	LARA	GOMEZ	SUPLENTE	M		
13	LOS REYES	EVANGELINA	VILLANUEVA	MORALES	PROPIETARIA	M	MEDIA	
		ROSA ISEL	MARTINEZ	RAMIREZ	SUPLENTE	M		
14	MORELIA 10	MARCO POLO	AGUIRRE	CHAVEZ	PROPIETARIA	H	MEDIA	
		JESUS	VALENCIA	ALVAREZ	SUPLENTE	H		
15	TARÍMBARO	BALTAZAR	GAONA	GARCIA	PROPIETARIA	H	MEDIA	
		ALVARO	LAZARO	PASTOR	SUPLENTE	H		
16	ZITÁCUARO	EMMA	RIVERA	CAMACHO	PROPIETARIA	M	BAJA	
		KAREN JANNET	SANCHEZ	MARIN	SUPLENTE	M		
17	JIQUILPAN	ALFREDO	ANAYA	OROZCO	PROPIETARIA	H	BAJA	

MEDIA
M=4
H=4

BAJA
M=4
H=4



CV O	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO	BLOQUE	TOTAL BLOQUE
		ROLANDO	GONZALEZ	CHAVEZ	SUPLENTE	H		
18	ZAMORA	DAVID	MARTINEZ	GOWMAN	PROPIETARIA	H	BAJA	
		ALFONSO	CORTES	MONTESINOS	SUPLENTE	H		
19	MORELIA 11	GIULIANNA	BUGARINI	TORRES	PROPIETARIA	M	BAJA	
		ALICIA MONTSERRAT	GARCIA	GALLEGOS	SUPLENTE	M		
20	PÁTZCUARO	ANTONIO SALVADOR	MENDOZA	TORRES	PROPIETARIA	H	BAJA	
		ANA ROSA	ACOSTA	CAZARES	SUPLENTE	M		
21	LA PIEDAD	MELBA EDEYANIRA	ALBAVERA	PADILLA	PROPIETARIA	M	BAJA	
		KARINA	SANCHEZ	MARTINEZ	SUPLENTE	M		
22	MORELIA 17	NALLELI JULIETA	PEDRAZA	HUERTA	PROPIETARIA	M	BAJA	
		ALEJANDRA	COBO	CORTEZ	SUPLENTE	M		
23	ZACAPU	ALEJANDRO IVAN	AREVALO	VERA	PROPIETARIA	H	BAJA	
		NESTOR ARMANDO	GUTIERREZ	GUILLEN	SUPLENTE	H		
¿Se cumple con la paridad?								Sí

III. Postulaciones en Candidatura Común PAN, PRI y PRD

CV O	CANDIDATURA COMUN	PARTIDO POSTULANTE	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO	BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
1	PAN PRI PRD	PRI	MARAVATIO	FELIPE DE JESUS	CONTRERAS	CORREA	PROPIETARIA	H	ALTA M=3 H=2
				LUIS DAVID	CALVILLO	MENDIOLA	SUPLENTE	H	
2	PAN PRI PRD	PAN	JIQUILPAN	MÓNICA LARIZA	PÉREZ	CAMPOS	PROPIETARIA	M	
				MARÍA GUADALUPE	GUTIÉRREZ	GUTIÉRREZ	SUPLENTE	M	



CV O	CANDI DATUR A COMU N	PARTID O POSTU LANTE	DISTRIT O	NOMBRE	PATERNO	MATERN O	POSICION	GENE RO	BLOQUES DE COMPETITI VIDAD
3	PAN PRI PRD	PAN	APATZIN GAN	OCTAVIO	CONTRERA S	TORRES	PROPIETA RIA	M ⁴³	MEDIA H=3 M=3
				ALAN FRANCIS CO	ARROYO	ZARAGO ZA	SUPLENTE	M ⁴⁴	
4	PAN PRI PRD	PRD	14 URUAPA N	MARCO ANTONIO	LAGUNAS	VAZQUE Z	PROPIETA RIA	H	
				JUAN PABLO	TELLEZ	GAONA	SUPLENTE	H	
5	PAN PRI PRD	PAN	TACAMB ARO	IRMA	MORENO	MARTINE Z	PROPIETA RIA	M	
				ALMA DELIA	VILLALOBO S	HERNAN DEZ	SUPLENTE	M	
6	PAN PRI PRD	PRD	PATZCU ARO	MARIA MACAREN A	CHAVEZ	FLORES	PROPIETA RIA	M	
				GIGLIOLA YANIRITZI RATZIN	TORRES	GARCIA	SUPLENTE	M	
7	PAN PRI PRD	PRI	ZITACUA RO	GLORIA DEL CARMEN	TAPIA	REYES	PROPIETA RIA	M	
				ANA KAREN	GARCIA	ARIAS	SUPLENTE	M	
8	PAN PRI PRD	PRD	HUETAM O	SALVADO R	JAIMES	SANCHE Z	PROPIETA RIA	H	
				MARICEL A	PEREZ	SOTO	SUPLENTE	M	
9	PAN PRI PRD	PRD	PURUAN DIRO	JULIETA HORTENC IA	GALLARDO	MORA	PROPIETA RIA	M	
				ANA BERTHA	VILLICAÑA	HERNAN DEZ	SUPLENTE	M	
10	PAN PRI PRD	PRI	PARACH O	ADRIAN MARCIAL	MELGOZA	NOVOA	PROPIETA RIA	H	
				LOTH ELOY	GUZMAN	MALDON ADO	SUPLENTE	H	
11		PRD	HIDALG O	MAURICIO	PRIETO	GOMEZ	PROPIETA RIA	H	

⁴³ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+

⁴⁴ Acción afirmativa de personas LGBTIAQ+



CV O	CANDIDATURA COMUN	PARTIDO O POSTULANTE	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO	BLOQUES DE COMPETITIVIDAD	
	PAN PRI PRD			LEONARDO	TINOCO	GARCIA	SUPLENTE	H		
12	PAN PRI PRD	PAN	LAZARO CARDENAS	JAVIER	ESTRADA	CARDENAS	PROPIETARIA	H	BAJA H=3 M=3	
				FRANCISCA IVETTE	GUZMAN	PEREZ	SUPLENTE	M		
13	PAN PRI PRD	PRI	COALCO MAN	MA GUILLERMINA	RIOS	TORRES	PROPIETARIA	M		
				ANGELICA	MENDOZA	MARTINEZ	SUPLENTE	M		
14	PAN PRI PRD	PAN	LA PIEDAD	ANA VANESSA	CARATACHEA	SANCHEZ	PROPIETARIA	M		
				ELIA	ESCOBAR	GALLARDO	SUPLENTE	M		
15	PAN PRI PRD	PRD	ZACAPU	MARTIN	GARCIA	AVILES	PROPIETARIA	H		
				MARCO ANTONIO	NAVARRO	NAVA	SUPLENTE	H		
16	PAN PRI PRD	PRI	20 URUAPAN	DULCE CONSUELO	MATA	ALVAREZ	PROPIETARIA	M		
				LIZETH SUSANA	VELAZQUEZ	LEMUS	SUPLENTE	M		
17	PAN PRI PRD	PRI	TARIMB ARO	ANTONIO	SOSA	LOPEZ	PROPIETARIA	H		
				RAUL	PRIETO	GOMEZ	SUPLENTE	H		
¿Se cumple con la paridad?										Sí

CV O	CANDIDATURA COMUN	PARTIDO POSTULANTE	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO	BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
18	PAN PRD	PAN	MORELIA 17	CARLOS HUMBERTO	QUINTANA	MARTINEZ	PROPIETARIA	H	ALTA H= 1 M=1
				JOSE HUMBERTO	MARTINEZ	MORALES	SUPLENTE	H	
19	PAN PRD	PAN	MORELIA 11	ANDREA	VILLANUEVA	CANO	PROPIETARIA	M	
				DORA MARÍA	ARROYO	ARROYO	SUPLENTE	M	



20	PAN PRD	PAN	ZAMORA	LAURA IVONNE	PANTOJA	ABASCAL	PROPIETARIA	M	MEDIA H= 1 M=1
				GUADALUPE AMAIRANE	RUIZ	PARRA	SUPLENTE	M	
21	PAN PRD	PRD	MORELIA 16	ANTONIO	GARCIA	CONEJO	PROPIETARIA	H	
				PEDRO	CAMPOS	GARCIA	SUPLENTE	H	
22	PAN PRD	PRD	MORELIA 10	MARIO ALBERTO	MARTINEZ	ALCAZAR	PROPIETARIA	H	BAJA H= 1 M=1
				ERIC	ALCAREZ	LOPEZ	SUPLENTE	H	
23	PAN PRD	PAN	MUGICA	ANTONIA	ZARCO	LEON	PROPIETARIA	M	
				ANAHI	TORRES	ESPEJO	SUPLENTE	M	
¿Se cumple con la paridad?									Sí

CV O	CANDIDATURA COMUN	PARTIDO POSTULANTE	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO	BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
24	PAN PRI	PAN	LOS REYES DE SALGADO	JOSÉ ANTONIO	SALAS	VALENCIA	PROPIETARIA	H	H=1
				ALFONSO	BAUTISTA	LUA	SUPLENTE	H	

CONCLUSIÓN: Como se desprende de las tablas que anteceden, se observa que los partidos políticos, coalición y candidaturas comunes, **CUMPLEN** con el principio de paridad transversal en las postulaciones presentadas, ya que al interior de cada uno de sus bloques de competitividad postularon de manera paritaria conforme a lo estipulado el artículo 343 del Código Electoral en correlación con el Capítulo IV de los Lineamientos de Paridad.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que en cuanto la postulación de candidaturas que realicen los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones de manera individual, es decir, un solo distrito, no sería posible la conformación de bloques de competitividad, ya que no hay pluralidad de distritos que permitan su segmentación en bloques de alta, media y baja competitividad, ello de conformidad con el acuerdo IEM-CG-63/2024 aprobado por este Consejo General.



Por tanto, resulta indivisible y no permite realizar las operaciones que establecen los artículos 343 del Código Electoral y 23 de los Lineamientos de Paridad, como es la división del número de distritos entre tres bloques de competitividad para la segmentación en el grado de competitividad alta, media y baja, por tanto, no resulta aplicable la paridad transversal.

C. PARIDAD DE GÉNERO VERTICAL.

Que atendiendo a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 189 del Código Electoral, que impone la obligación de que, en el caso de las fórmulas a integrar las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, sean de forma alternada y en igual proporción de géneros. En relación con lo anterior, el artículo 3, incisos l) y s) de los Lineamientos de Paridad, señala que la paridad de género vertical es la obligación de postular, en igual proporción de géneros a candidaturas a diputaciones, en este orden de ideas de conformidad con el artículo 11, la postulación de un número mayor de mujeres no afecta la paridad vertical, en ninguna de las elecciones, las fórmulas que se postulen para la integración de cargos de elección popular integradas por una persona propietaria y una suplente del mismo género; salvo que el propietario sea hombre, su suplente podrá ser mujer.

I. Postulaciones individuales

1. PRI

CVO	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO
1	MORELIA 10	YANITZI	PALOMO	CALDERON	PROPIETARIA	M
		KARLA ALEJANDRA	SANTANA	ABURTO	SUPLENTE	M
2	MORELIA 11	JONATHAN	SANATA	GONZALEZ	PROPIETARIA	H
		CARLOS AUGUSTO	GONZALEZ	MEDINA	SUPLENTE	H
3	MORELIA 16	MARISOL	AGUILAR	AGUILAR	PROPIETARIA	M
		MARITZA JANIZET	MURILLO	GOMEZ	SUPLENTE	M
4	MORELIA 17	DANIELA	DE LOS SANTOS	TORRES	PROPIETARIA	M
		PILAR	BARRON	MORALES	SUPLENTE	M
5	MUGICA	EMMA OLIMPIA	SANTANA	SERRATO	PROPIETARIA	M



CVO	DISTRITO	NOMBRE	PATERO	MATERO	POSICION	GENERO
		VANESSA	GONZALEZ	MENDOZA	SUPLENTE	M
6	ZAMORA	ERIKA VANESSA	GASCA	GUTIERREZ	PROPIETARIA	M
		ESPERANZA	CARDENAS	VELAZQUEZ	SUPLENTE	M
¿Cumple con la paridad vertical?						Sí

2. PRD

CVO	PARTIDO POLITICO POSTULANTE	DISTRITO	NOMBRE	PATERO	MATERO	POSICIÓN	GÉNERO
1	PRD	LOS REYES	ALVARO ISRAEL	HERNANDEZ	GARIBAY	PROPIETARIA	H
			CRISTINA ALEJANDRA	VILLANUEVA	RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
¿Cumple con la paridad vertical?							Sí

3. PT

CVO	PARTIDO POSTULANTE	DISTRITO	NOMBRE	PATERO	MATERO	POSICION	GENERO
1	PARTIDO DEL TRABAJO	LAZARO CARDENAS 24	AARON	CAMPOS	ALVARADO	PROPIETARIA	H
			JULIO ISMAEL	DUARTE	OROZCO	SUPLENTE	H
¿Cumple con la paridad vertical?							Sí

4. PVEM

CVO	PARTIDO POSTULANTE	DISTRITO	NOMBRE	PATERO	MATERO	POSICION	GENERO
1	PVEM	LAZARO CARDENAS	KARLA VIVIANA	MONTERO	DE LOS SANTOS	PROPIETARIA	M
			MARIA ESMERALDA	CISNEROS	LEMUS	SUPLENTE	M
¿Cumple con la paridad vertical?							Sí

5. MC

CVO	DISTRITO	NOMBRE	PATERO	MATERO	POSICION	GENERO
1	LA PIEDAD	OCTAVIO	RAMIREZ	MERCADO	PROPIETARIA	H



CVO	DISTRITO	NOMBRE	PATERO	MATERO	POSICION	GENERO
		EDUARDO	ZENTENO	CASTRO	SUPLENTE	H
2	PURUÁNDIRO	ARIANA	CUEVAS	VILLICAÑA	PROPIETARIA	M
		BRENDA	CHAVEZ	LARA	SUPLENTE	M
3	MARAVATIO	SAJID ALEXANDER	CAMPA	HERNANDEZ	PROPIETARIA	H
		VENANCIO	SOTO	MORALES	SUPLENTE	H
4	JIQUILPAN	FRANCISCO	MORA	CIPRES	PROPIETARIA	H
		ARTURO	GARCIA	CISNEROS	SUPLENTE	H
5	PARACHO	MARIA CRUZ	CARRANZA	GARCIA	PROPIETARIA	M
		ISSA	HERNANDEZ	NAVA	SUPLENTE	M
6	ZAMORA	PAULA MONTSERRAT	GARCIA	SANCHEZ	PROPIETARIA	M
		KARLA PATRICIA	FLORES	PIMENTEL	SUPLENTE	M
7	ZACAPU	RAUL ALEJANDRO	ALVAREZ	RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
		JOSE MAURICIO	GARCIA	ALVAREZ	SUPLENTE	M
8	TARIMBARO	MA ANTONIA	CARDENAS	GARDUÑO	PROPIETARIA	M
		JOSEFINA	CALDERON	RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
9	LOS REYES	JENIFER ABRIL	GARCIA	MENDEZ	PROPIETARIA	M
		NALLELY LIZETH	SANDOVAL	LOPEZ	SUPLENTE	M
10	MORELIA 10	MONICA	FERREYRA	GARCIA	PROPIETARIA	M
		ALICIA	CUAMBA	HUAPE	SUPLENTE	M
11	MORELIA 11	JIMENA	BERTHELY	DURRUTY	PROPIETARIA	M
		YASMIN SAHARAID	PITA	RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
12	HIDALGO	PABLO SERGIO	AVILA	LOPEZ	PROPIETARIA	H
		ROSA MARIA	CABALLERO	MORENO	SUPLENTE	M
13	ZITACUARO	MOISES	ALBARRAN	GONZALEZ	PROPIETARIA	H
		KARLA JOHANA	TREJO	HERNANDEZ	SUPLENTE	M
14	URUAPAN 14	CITLALI CRISEIDA	ALANIS	ALVAREZ	PROPIETARIA	M
		CLAUDIA GUADALUPE	GARCIA	MUJICA	SUPLENTE	M
15	PATZCUARO	OSCAR	ESCOBAR	LEDESMA	PROPIETARIA	H
		MARIA DEL PILAR	AREVALO	CHAVEZ	SUPLENTE	M
16	MORELIA 16	JAIME ALBERTO	MEJIA	LOPEZ	PROPIETARIA	H
		JOSE EMILIO	GUIZAR	GONZALEZ	SUPLENTE	H



CVO	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO
17	MORELIA 17	ANTONIO TZILACATZIN	CARREÑO	SOSA	PROPIETARIA	H
		MONICA SUSANA	RASCON	JUAREZ	SUPLENTE	M
18	HUETAMO	MARIA CORONA	GARCIA	MARTINEZ	PROPIETARIA	M
		INDA	GARCIA	MARTINEZ	SUPLENTE	M
19	TACAMBARO	ARTURO	AMEZCUA	GONZALEZ	PROPIETARIA	H
		JESUS	MANRIQUEZ	TORRES	SUPLENTE	H
20	URUAPAN 20	JULIO CESAR	MADRID	BUENO	PROPIETARIA	H
		ZAIN	HERRERA	VILLAGOMEZ	SUPLENTE	H
21	COALCOMAN	JORGE ALBERTO	LEPE	MORELOS	PROPIETARIA	H
		MONTSERRAT GALILEA	TORRES	CASILLAS	SUPLENTE	M
22	APATZINGAN	JUAN	TORRES	GARCIA	PROPIETARIA	H
		GRECIA VALERIA	LUA	MENDOZA	SUPLENTE	M
23	MÚGICA	LAURA ALICIA	VALDOVINOS	MARTINEZ	PROPIETARIA	M
		PATRICIA LEONOR	PONCE	MAGALLON	SUPLENTE	M
24	LAZARO CARDENAS	ASTRID YADIRA	DIAZ	NAVARRETE	PROPIETARIA	M
		NOEMI	CHAVEZ	BARRETA	SUPLENTE	M
¿Cumple con la paridad vertical?						Sí

6. Morena

CVO	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO
1	LAZARO CARDENAS	MARIA ITZE	CAMACHO	ZAPIAIN	PROPIETARIA	M
		LILIANA	MAGAÑA	CARDENAS	SUPLENTE	M
¿Cumple con la paridad vertical?						Sí

7. PES

CVO.	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO
1	LA PIEDAD	ANDREA ELIZABETH	HERNANDEZ	DELGADO	PROPIETARIA	M
		LIVIER NOEMI	ANDRADE	ALDUENDA	SUPLENTE	M
2	PURUANDIRO	ANDREA NAHIELY	RAMIREZ	CHAVEZ	PROPIETARIA	M
		NARY LIDIA	CRUZ	AGUILAR	SUPLENTE	M
3	MARAVATIO	OSVALDO	GARCIA	MONDRAGON	PROPIETARIA	M
		ANA DANIELA	LUNA	HERNANDEZ	SUPLENTE	M



4	JIQUILPAN	JONATHAN JOSUE	CEJA	CEJA	PROPIETARIA	H
		LISSET	MAGAÑA	OCHOA	SUPLENTE	M
5	PARACHO	HECTOR	CRISOSTOMO	SEBASTIAN	PROPIETARIA	H
		IRMA	GRANADOS	HURTADO	SUPLENTE	M
6	ZACAPU	ROSA MARIA	PINEDA	LEON	PROPIETARIA	M
		KARINA	RAMIREZ	PAHUA	SUPLENTE	M
7	TARIMBARO	MARIO ARTURO	GARCIA	SUAREZ	PROPIETARIA	H
		MARIA DEL CARMEN	PILLE	CALDERON	SUPLENTE	M
8	LOS REYES	MARTHA ALICIA	BARRAGAN	OSEGUERA	PROPIETARIA	M
		BLANCA LILIA	PULIDO	SANCHEZ	SUPLENTE	M
9	MORELIA 10	EDER DE JESUS	LOPEZ	GARCIA	PROPIETARIA	H
		FRANCISCO XAVIER	ALVAREZ	ARIAS	SUPLENTE	H
10	MORELIA 11	RUBEN	BUCIO	MARQUEZ	PROPIETARIA	H
		SILVANO ISAAC	DANIEL	CHAVEZ	SUPLENTE	H
11	HIDALGO	MIGUEL ANTONIO	CUEVAS	GONZALEZ	PROPIETARIA	H
		FRANCISCO JAVIER	GARCIA	MARTINEZ	SUPLENTE	H
12	ZITACUARO	TAYDE	GONZALEZ	ARIAS	PROPIETARIA	H
		FRANCISCO	GONZALEZ	VARGAS	SUPLENTE	H
13	URUAPAN 14	MA GUADALUPE	RAMIREZ	CARBAJAL	PROPIETARIA	M
		DENISSE	HURTADO	RAMIREZ	SUPLENTE	M
14	PATZCUARO	LUZ MARIA	GARCIA	GARCIA	PROPIETARIA	M
		MARIA DE LA LUZ	PONCE	AVILA	SUPLENTE	M
15	MORELIA 16	DELIA PAULINA	VALDEZ	MALAGON	PROPIETARIA	M
		ANGELES ORIANA	OLIVIO	ABURTO	SUPLENTE	M
16	MORELIA 17	AUREA BERENICE	PAZ	RIVERA	PROPIETARIA	M
		BLANCA IVETTE	PEREZ	PEREZ	SUPLENTE	M
17	TACAMBARO	MARIA DEL ROSARIO	RODRIGUEZ	DIAZ	PROPIETARIA	M
		MARIELA JACQUELINE	HEREDIA	RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
18	HUETAMO	PABLO	GONZALEZ	SALGADO	PROPIETARIA	H
		DAMIEL	ARELLANO	RUIZ	SUPLENTE	H
19	COALCOMAN	NEREIDA	CHAVEZ	LARIOS	PROPIETARIA	M
		ANA PATRICIA	GARCIA	ANDRADE	SUPLENTE	M
20	MUGICA	JOSE LUIS	LARA	MACEDA	PROPIETARIA	H
		PAULINA	MEDINA	RUIZ	SUPLENTE	M
21	URUAPAN 20	SAMUEL TADEO	TINAJERO	CASTRO	PROPIETARIA	H
		BRENDA PATRICIA	FERNANDEZ	MARTINEZ	SUPLENTE	H



22	APATZINGAN	MA. ISABEL	MORENO	MEDINA	PROPIETARIA	M
		ALMA ROSA	ALVAREZ	MARTINEZ	SUPLENTE	M
23	LAZARO CARDENAS	ALFONSO JESUS	CASTILLO	ABOGADO	PROPIETARIA	H
		JUAN	VELAZQUEZ	SUAZO	SUPLENTE	H
¿Cumple con la paridad vertical?						Sí

8. MÁS MICHOACÁN

CVO	DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	POSICION	GENERO
1	LA PIEDAD	JESÚS ÁNGEL	PÉREZ	MENDIETA	PROPIETARIA	H
		JOSÉ FERNANDO	TEJEDA	ALVARADO	SUPLENTE	H
2	PURUANDIRO	MARIA ROSARIO	RODRIGUEZ	RIVERA	PROPIETARIA	M
		ANA LILIA	JIMENEZ	MAGOS	SUPLENTE	M
3	MARAVATIO	ELIZABETH	OLVERA	SANDOVAL	PROPIETARIA	M
		JAQUELINE	FEREYRA	CALZADA	SUPLENTE	M
4	JIQUILPAN	ALEJANDRA	LOPEZ	HARO	PROPIETARIA	M
		ANA CRISTINA	OCHOA	AYALA	SUPLENTE	M
5	PARACHO	MARTIN	VARGAS	NICOLAS	PROPIETARIA	H
		RENE	BLAS	VILLAFAN	SUPLENTE	H
6	ZAMORA	LUIS ARTURO	HERNANDEZ	BRAVO	PROPIETARIA	H
		ROSA DEL CARMEN	GONZALEZ	RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
7	ZACAPU	ZURIEL JESÚS	ÁLVAREZ	RODRÍGUEZ	PROPIETARIA	H
		MARÍA FERNANDA	HEREDIA	MAGAÑA	SUPLENTE	M
8	TARIMBARO	LETICIA	VENEGAS	BAUTISTA	PROPIETARIA	M
		AMBAR EDITH	GARCIA	VENEGAS	SUPLENTE	M
9	LOS REYES	GEORGINA	PULIDO	ESTRADA	PROPIETARIA	M
		DIANA LAURA	RODRÍGUEZ	PULIDO	SUPLENTE	M
10	MORELIA 10	EDITH	QUINTANA	CEBALLOS	PROPIETARIA	M
		MARIA DE LOURDES	HURTADO	VELAZQUEZ	SUPLENTE	M
11	MORELIA 11	BELIDA ESTHER	CHAVEZ	BARRIGA	PROPIETARIA	M
		MARTHA CITLALLI	ALANIS	GOMEZ	SUPLENTE	M
12	HIDALGO	AMADOR	SANDOVAL	GARCIA	PROPIETARIA	H
		MARIO ARTURO	TORRES	REYES	SUPLENTE	H
13	ZITACUARO	SERGIO ADRIAN	RAMIREZ	RAMIREZ	PROPIETARIA	H
		EDUARDO	REYNA	LANDA	SUPLENTE	H



14	URUAPAN 14	NAHOMI SURISADAI	GUERRERO	RAMIREZ	PROPIETARIA	M
		YASINA LIZBETH	URZUA	GAMIÑO	SUPLENTE	M
15	PATZCUARO	CECILIA	SANTILLAN	ROJAS	PROPIETARIA	M
		MARIA VICTORIA	BARAJAS	DIAZ	SUPLENTE	M
16	MORELIA 16	DANIEL	MORA	ORTEGA	PROPIETARIA	H
		JORGE	VAZQUEZ	GUERRERO	SUPLENTE	H
17	MORELIA 17	SALVADOR TANGANXHUAN	VALLADARES	SIZZO	PROPIETARIA	H
		REGINA	CORIA	BLAS	SUPLENTE	M
18	HUETAMO	LUIS ALBERTO	MARTINEZ	SANTIBAÑEZ	PROPIETARIA	H
		FRANCISCO	CORONA	RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
19	TACAMBARO	CLAUDIA ERENDIRA	JIMENEZ	MORENO	PROPIETARIA	M
		VIRIDIANA	SANCHEZ	MARTINEZ	SUPLENTE	M
20	URUAPAN 20	RIGOBERTO	GAYTAN	VALENCIA	PROPIETARIA	H
		ANTONIO	VARGAS	RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
21	COALCOMAN	J. JESUS	ROJAS	SANCHEZ	PROPIETARIA	H
		MARIA DE JESUS	MORALES	DEL RIO	SUPLENTE	M
22	MUGICA	GABRIELA LIZETH	FLORIANO	MENDOZA	PROPIETARIA	M
		ADRIANA	GUTIERREZ	PLVERA	SUPLENTE	M
23	APATZINGAN	ROCIO	ALANIZ	ALMONTE	PROPIETARIA	M
		MARIA BERTA	ALANIS	CARRILLO	SUPLENTE	M
24	LAZARO CARDENAS	JESUS	SANCHEZ	SOTELO	PROPIETARIA	H
		DIEGO ALBERTO	COVARRUBIAS	VELASCO	SUPLENTE	H
¿Cumple con la paridad vertical?						Sí

9. MICHOACÁN PRIMERO

CVO	DISTRITO	NOMBRE	PARTENO	MATERNO	POSICION	GENERO
1	LA PIEDAD	JOSE GUILLERMO	ZARATE	AVILA	PROPIETARIA	H
		DIEGO ANDRES	GONZALEZ	NUÑEZ	SUPLENTE	H
2	PURUANDIRO	CHRISTIAN DE JESUS	ROBLÉDO	DUARTE	PROPIETARIA	H
		ROGELIO	ADBINCOLA	CUADROS	SUPLENTE	H
3	MARAVATIO	LESLIE PATRICIA	CASTAÑEDA	NONATO	PROPIETARIA	M



		MARIA DE LA LUZ	NONATO	CRUZ	SUPLENTE	M
4	JIQUILPAN	ANDREA SARAHI	GUTIERRES	FRUTOS	PROPIETARIA	M
		GUADALUPE ALEJANDRA	BARAJAS	FERRIRA	SUPLENTE	M
5	PARACHO	MARIA CONCEPCION	MARCOS	FLORES	PROPIETARIA	M
		JULIA	ESPINOZA	TOVAR	SUPLENTE	M
6	ZAMORA	JORGE GERARDO	ZARATE	MAGDALENO	PROPIETARIA	H
		SONIA	CAMARILLO	SILVA	SUPLENTE	M
7	ZACAPU	RAQUEL	MEJIA	CAMPOS	PROPIETARIA	M
		SUSANA	ZAMORA	CORTES	SUPLENTE	M
8	TARIMBARO	RAFAEL	AYALA	ZACARIAS	PROPIETARIA	H
		ANGEL IVAN	AYALA	RAMOS	SUPLENTE	H
9	LOS REYES	ANA LUZ	BARRAGAN	GUERRERO	PROPIETARIA	M
		ROSA ELENA	BARRAGAN	GUERRERO	SUPLENTE	M
10	MORELIA 10	MARTHA ERENDIRA	AGUSTIN	CHAVEZ	PROPIETARIA	M
		SARA CECILIA	MERCADO	CARDENAS	SUPLENTE	M
11	MORELIA 11	ULISES	MERINO	GARCIA	PROPIETARIA	H
		CARLOS	DIAZ	ORTIZ	SUPLENTE	H
12	HIDALGO	ALICIA	ALCANTAR	OCAMPO	PROPIETARIA	M
		NANCI MINERVA	LOPEZ	CHAVEZ	SUPLENTE	M
13	ZITACUARO	JUAN CARLOS	FIGUEROA	HERNANDEZ	PROPIETARIA	H
		ARACELI	RODRIGUEZ	ALVAREZ	SUPLENTE	M
14	URUAPAN 14	GLORIA ISABEL	TIERRABLANCA	VALENCIA	PROPIETARIA	M
		SALMA CITLALLI	SANCHEZ	REYES	SUPLENTE	M
15	PATZCUARO	RICARDO	GARCIA	CHAVEZ	PROPIETARIA	H
		ERIKA	ALVAREZ	CAZARES	SUPLENTE	M
16	MORELIA 16	RAFAEL	GARCIA	SALAZAR	PROPIETARIA	H
		MARISOL	ORGANIS	GARCIA	SUPLENTE	M
17	MORELIA 17	JOSE ANTONIO	PLAZA	URBINA	PROPIETARIA	H
		ADAN	CRUZ	CASTAÑEDA	SUPLENTE	H
18	HUETAMO	JESSICA	ALBARRAN	GARNICA	PROPIETARIA	M
		LESLIE DAYANA	ALBARRAN	MATEOS	SUPLENTE	M
19	TACAMBARO	STEVEN	CORTEZ	ORTEGA	PROPIETARIA	H
		MARIA CONCEPCION	ARREOLA	VILLASEÑOR	SUPLENTE	M
20	URUAPAN 20	JESUS IGNACIO	ARIAS	MENDEZ	PROPIETARIA	H



		LUIS CARLOS	PEREZ	MARTINEZ	SUPLENTE	H
21	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	PETRA	BARAJAS	LOPEZ	PROPIETARIA	M
		VERENICE	CASTILLO	SERRANO	SUPLENTE	M
22	MUGICA	MARIA SUSANA	TREVIÑO	AGUADO	PROPIETARIA	M
		MAGDALENA	ORTIZ	PEREYDA	SUPLENTE	M
23	APATZINGAN	MARTHA ALICIA	VALENCIA	JUAREZ	PROPIETARIA	M
		ADRIANA PATRICIA	GUTIERREZ	AGUILAR	SUPLENTE	M
24	LAZARO CARDENAS	ESTER	MENDOZA	AGUIRRE	PROPIETARIA	M
		CELESTE VICTORIA	AVILES	PULIDO	SUPLENTE	M
¿Cumple con la paridad vertical?						Sí

10. TIEMPO X MÉXICO

CVO	DISTRITO	MOMBRE	PATERO	MATERNO	POSICION	GENERO
1	LA PIEDAD	ENRIQUE GERARDO	COLIN	LOPEZ	PROPIETARIA	M
		JAIME	CAUDILLO	ZAVALA	SUPLENTE	M
2	PURUANDIRO	CARLOS CESAR	OSUNA	RAMIREZ	PROPIETARIA	H
		MARIA LUISA	VAZQUEZ	CHAVEZ	SUPLENTE	M
3	MARAVATIO	JUAN CARLOS	PEREZ	HERNANDEZ	PROPIETARIA	H
		MAURICIO	SANCHEZ	MAYA	SUPLENTE	H
4	JIQUILPAN	MAYRA JEANNETTE	GIL	AVILA	PROPIETARIA	M
		MARIA DE LA LUZ	GUTIERREZ	BUENROSTRO	SUPLENTE	M
5	PARACHO	NOE	ZALAPA	RAMIREZ	PROPIETARIA	H
		RODRIGO	BLAS	CARRILLO	SUPLENTE	H
6	ZAMORA	ROSA PAULINA	PEÑA	VALENCIA	PROPIETARIA	M
		ANDREA	ALVAREZ	HERNANDEZ	SUPLENTE	M
7	ZACAPU	MIGUEL ANGEL	AGUILAR	AMBRIZ	PROPIETARIA	H
		JOEL	GIL	MARTINEZ	SUPLENTE	H
8	TARIMBARO	AGUSTIN	FERREIRA	ESCUTIA	PROPIETARIA	H
		JUAN GABRIEL	REMIGIO	CERRITEÑO	SUPLENTE	H
9	LOS REYES	FRANCISCO JAVIER	AGUILAR	VACA	PROPIETARIA	H
		CARLOS MARTIN ROMAN	AGUILAR	VACA	SUPLENTE	H
10	MORELIA 10	LARISSA MARIA	OROZCO	CARDONA	PROPIETARIA	M
		TERESA	FLORES	ARREGUIN	SUPLENTE	M



11	MORELIA 11	KARLA ENNID	VAZQUEZ	MAGAÑA	PROPIETARIA	M
		LESLIE FERNANDA	FABIAN	MERINO	SUPLENTE	M
12	HIDALGO	JOSE MANUEL	CAMACHO	MEDINA	PROPIETARIA	H
		MARIA DE LA LUZ	MARTINEZ	MEDINA	SUPLENTE	M
13	ZITACUARO	BRIAN ALEXIS	DOMINGUEZ	MARTINEZ	PROPIETARIA	M
		ABRAHAM	BENITEZ	ROMERO	SUPLENTE	M
14	URUAPAN 14	MARIA GABRIELA	CAZARES	BLANCO	PROPIETARIA	M
		LUZ MARIA	PEDRAZA	RAMIREZ	SUPLENTE	M
15	PATZCUARO	EDGAR ULISES	CAZAREZ	YEPEZ	PROPIETARIA	H
		BERENICE	CONTRERAS	PURECO	SUPLENTE	M
16	MORELIA 16	MARIA ISABEL	LOPEZ	ARROLLO	PROPIETARIA	M
		LILIANA	LAZCANO	CHAVEZ	SUPLENTE	M
17	MORELIA 17	RUTH YOLOTLI	MANRIQUEZ	LOPEZ	PROPIETARIA	M
		YOLANDA	RIVAS	OLIVARES	SUPLENTE	M
18	HUETAMO	ARTURO	ARROYO	JIMENEZ	PROPIETARIA	M
		OLIVIA	JIMENEZ	GONZALEZ	SUPLENTE	M
19	TACAMBARO	SANTIAGO	FIGUEROA	ACUÑA	PROPIETARIA	H
		MONSERRAT	SILVA	FIGUEROA	SUPLENTE	M
20	URUAPAN 20	CONCEPCION AMPARO	OCAMPO	MELCHOR	PROPIETARIA	M
		YADIRA GISELA	GUERRA	AGUILAR	SUPLENTE	M
21	COALCOMAN	DIANA LAURA	VACA	CRUZ	PROPIETARIA	M
		YESSICA	INFANTE	NUÑEZ	SUPLENTE	M
22	MUGICA	ISIDRO ANTONIO	RUBIO	RODRIGUEZ	PROPIETARIA	H
		ARNULFO	ACEVEDO	BARRAGAN	SUPLENTE	H
23	APATZINGAN	CUAUHTEMOC RAMON	LOPEZ	SILVA	PROPIETARIA	H
		ELIODORA	CABRERA	CHAVEZ	SUPLENTE	M
24	LAZARO CARDENAS	GUADALUPE	FLORES	ZUÑIGA	PROPIETARIA	M
		MAGALY	PEREZ	VILLAFAN	SUPLENTE	M
¿Cumple con la paridad vertical?						Sí

II. Postulaciones en Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN” (PT, PVEM y Morena)

1. PVEM



CVO.	PARTIDO	DISTRITO	FORMA DE PARTICIPACIÓN	GÉNERO DIPUTACIÓN PROPIETARIA	GÉNERO DIPUTACIÓN SUPLENTE
1	PVEM	LA PIEDAD	COALICION	M	M
2	PVEM	PURUANDIRO	COALICION	M	M
3	PVEM	MARAVATIO	COALICION	M	M
4	PVEM	JIQUILPAN	COALICION	H	H
5	PVEM	PARACHO	COALICION	M	M
6	PVEM	ZAMORA	COALICION	H	H
7	PVEM	ZACAPU	COALICION	H	H
8	PVEM	TARIMBARO	COALICION	H	H
9	PVEM	LOS REYES	COALICION	M	M
10	PVEM	MORELIA 10	COALICION	H	H
11	PVEM	MORELIA 11	COALICION	M	M
12	PVEM	HIDALGO	COALICION	M	M
13	PVEM	ZITACUARO	COALICION	M	M
14	PVEM	URUAPAN 14	COALICION	H	M
15	PVEM	PATZCUARO	COALICION	H	M
16	PVEM	MORELIA 16	COALICION	H	H
17	PVEM	MORELIA 17	COALICION	M	M
18	PVEM	HUETAMO	COALICION	M	M
19	PVEM	TACAMBARO	COALICION	H	M
20	PVEM	URUAPAN 20	COALICION	M	M
21	PVEM	COALCOMAN	COALICION	H	H
22	PVEM	MUGICA	COALICION	H	H
23	PVEM	APATZINGAN	COALICION	M	M
24	PVEM	LAZARO CARDENAS	PARTIDO POLITICO	M	M
¿Cumple con la paridad vertical?					Sí

2. Morena

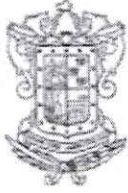
CVO.	PARTIDO	DISTRITO	FORMA DE PARTICIPACIÓN	GÉNERO DIPUTACIÓN PROPIETARIA	GÉNERO DIPUTACIÓN SUPLENTE
1	MORENA	LA PIEDAD	COALICION	M	M
2	MORENA	PURUANDIRO	COALICION	M	M
3	MORENA	MARAVATIO	COALICION	M	M



4	MORENA	JIQUILPAN	COALICION	H	H
5	MORENA	PARACHO	COALICION	M	M
6	MORENA	ZAMORA	COALICION	H	H
7	MORENA	ZACAPU	COALICION	H	H
8	MORENA	TARIMBARO	COALICION	H	H
9	MORENA	LOS REYES	COALICION	M	M
10	MORENA	MORELIA 10	COALICION	H	H
11	MORENA	MORELIA 11	COALICION	M	M
12	MORENA	HIDALGO	COALICION	M	M
13	MORENA	ZITACUARO	COALICION	M	M
14	MORENA	URUAPAN 14	COALICION	H	M
15	MORENA	PATZCUARO	COALICION	H	M
16	MORENA	MORELIA 16	COALICION	H	H
17	MORENA	MORELIA 17	COALICION	M	M
18	MORENA	HUETAMO	COALICION	M	M
19	MORENA	TACAMBARO	COALICION	H	M
20	MORENA	URUAPAN 20	COALICION	M	M
21	MORENA	COALCOMAN	COALICION	H	H
22	MORENA	MUGICA	COALICION	H	H
23	MORENA	APATZINGAN	COALICION	M	M
24	MORENA	LAZARO CARDENAS	PARTIDO POLITICO	M	M
¿Cumple con la paridad vertical?					Sí

III. Postulaciones en Candidatura Común PAN, PRI y PRD

CVO.	PARTIDO	DISTRITO	FORMA DE PARTICIPACIÓN	GÉNERO DIPUTACIÓN PROPIETARIA	GÉNERO DIPUTACIÓN SUPLENTE
1	PAN	LA PIEDAD	PAN-PRI-PRD	M	M
2	PAN	PURUANDIRO	PAN-PRI-PRD	M	M
3	PAN	MARAVATIO	PAN-PRI-PRD	H	H
4	PAN	JIQUILPAN	PAN-PRI-PRD	M	M
5	PAN	PARACHO	PAN-PRI-PRD	H	H
6	PAN	ZAMORA	PAN-PRD	M	M
7	PAN	ZACAPU	PAN-PRI-PRD	H	H
8	PAN	TARIMBARO	PAN-PRI-PRD	H	H



9	PAN	LOS REYES	PAN-PRI	H	H
10	PAN	MORELIA 10	PAN-PRD	H	H
11	PAN	MORELIA 11	PAN-PRD	M	M
12	PAN	HIDALGO	PAN-PRI-PRD	H	H
13	PAN	ZITACUARO	PAN-PRI-PRD	M	M
14	PAN	URUAPAN 14	PAN-PRI-PRD	H	H
15	PAN	PATZCUARO	PAN-PRI-PRD	M	M
16	PAN	MORELIA 16	PAN-PRD	H	H
17	PAN	MORELIA 17	PAN-PRD	H	H
18	PAN	HUETAMO	PAN-PRI-PRD	H	M
19	PAN	TACAMBARO	PAN-PRI-PRD	M	M
20	PAN	URUAPAN 20	PAN-PRI-PRD	M	M
21	PAN	COALCOMAN	PAN-PRI-PRD	M	M
22	PAN	MUGICA	PAN-PRD	M	M
23	PAN	APATZINGAN	PAN-PRI-PRD	M	M
24	PAN	LAZARO CARDENAS	PAN-PRI-PRD	H	M
¿Cumple con la paridad vertical?					Sí

IV. Candidaturas independientes

A.C	DISTRITO	NOMBRE	GENERO
HUMANISMO DEL CUPATITZIO A.C.	URUAPAN NORTE	CONRADO PAZ TORRES	H
		KEVIN ORLANDO AGUILAR FUENTES	H
FUERZA DEL SOMBRERO A.C.	URUAPAN 20	CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA	H
		ITSIUI MEJIA VARGAS	M
¿Cumple con la paridad vertical?			Sí

CONCLUSIÓN: Como se puede observar de las tablas que se anexan, en la postulación de candidaturas de fórmulas a integrar diputaciones por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos, candidaturas comunes, coalición y candidaturas independientes, **cumplieron** con el principio de paridad de género en su dimensión vertical.



No se omite señalar que el caso de las Candidaturas Independientes no les es aplicable la paridad transversal ni horizontal.

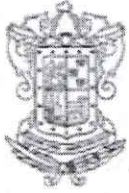
En razón de lo anterior, la postulación de candidaturas de fórmulas a integrar las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, los Partidos Políticos en sus distintas formas de participación ya sea coaligados, en candidatura común y de manera individual, así como las candidaturas independientes cumplen con el principio de paridad de género en sus dimensiones vertical, horizontal y transversal.

De tal modo que los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, MORENA, PES, MAS MICHOACAN, MICHOACÁN PRIMERO Y TIEMPO X MÉXICO, así como la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN", candidatura común PAN-PRI-PRD y candidaturas independientes, en cumplimiento a uno de sus fines constitucionales como medios para hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder político, satisfacen con el postulado constitucional contenido en el artículo 41 de la Constitución Federal, de garantizar la paridad entre los géneros, en la postulación de sus candidaturas a integrar diputaciones en esta entidad federativa, en el Proceso Electoral, y en un pleno ejercicio de su derecho de autodeterminación.

Particularmente, en la conformación de cada una de las fórmulas, los partidos políticos, coalición, candidatura común y candidaturas independientes citados en el presente Acuerdo, cumplen con la paridad de género, para hacer efectiva la participación igualitaria entre mujeres y hombres, en ejercicio de su derecho político-electoral de ser votado en el presente proceso electoral.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LAS VERTIENTES HORIZONTAL, VERTICAL Y TRANSVERSAL EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE FÓRMULAS PARA DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIÓN, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para resolver respecto al cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de planillas de ayuntamientos para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.



SEGUNDO. Conforme al estudio realizado, se tiene a los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, MORENA, PES, MAS MICHOACAN, MICHOACÁN PRIMERO Y TIEMPO X MÉXICO, así como a la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN", candidatura común PAN-PRI-PRD y candidaturas independientes enumeradas en este Acuerdo por cumpliendo el principio de paridad en sus dimensiones, horizontal, vertical y transversal.

TERCERO. Se ordena a los partidos políticos, coalición y candidaturas comunes y candidaturas independientes enumeradas en este Acuerdo, que de realizar sustituciones de candidaturas en términos de lo dispuesto en el artículo 191 del Código Electoral, estas deberán ser del mismo género a las originalmente postuladas o en su caso sustituidas por el género femenino.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral.

CUARTO. Notifíquese automáticamente a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Notifíquese, para su conocimiento a los Órganos Desconcentrados de este Instituto.

SEXTO. En caso de que el Instituto Nacional Electoral ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41; Base V, Apartado C, inciso c), de



la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de catorce de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BÉCERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

